

Núm. 2888

Fecha 9-12-1994

0009



OFICINA LIQUIDADORA
ESPLUGUES DE LLOBREGAT
PRESENTACIÓ

DATA: 13 GEN. 1995

Número: A-190

Entrada 403

017069 *15.FEB.1995

*18.ENE.1995

11 ENE 1995

Inscrita con el n.º A60737160 de C.I.F.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL MIXTO

OTORGADA POR:

SOCIEDAD MUNINCIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION
DE SERVICIOS DE ESPLUGUES, S.A"

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA	HORA MINUTOS 12 13 7
18 ENE. 95	6311371
FECHA PRESENTACION	DIARIO ASIENTO

José - Vicente Galdón Garrido

NOTARIO



[Faint, illegible handwritten mark]

1J1306699



NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL—
MIXTO_____

(Sociedad Municipal Mixta de Promoción y Ges-
tión de Servicios de Esplugues, S.A.)_____

En ESPLUGUES DE LLOBREGAT, mi residencia, a
nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y
cuatro._____

Ante mí, JUAN- MANUEL ALVAREZ-CIENFUEGOS SUA-
REZ Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con
residencia en Sant Feliu de Llobregat, actuando por
imposibilidad accidental de mi compañero JOSE VI-
CENTE GALDON GARRIDO, y para el su protocolo. _____

COMPARECEN: _____

De una parte: _____

---El Ilmo. Sr. DON ANTONIO PEREZ GARZON, Alcal-
de-Presidente del Ayuntamiento de Esplugues de Llo-
bregat, cuyo cargo me consta a mí el Notario ejerce
por notoriedad. _____

De otra parte: _____



DON JUAN-RAMON GARCIA HERNANDEZ, [REDACTED]
[REDACTED] vecino de
[REDACTED], con D.N.I. y-
N.I.F. numero [REDACTED]

INTERVIENEN:

a) El primero en su calidad de Alcalde-Presidente en representación del Excelentísimo. AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT. _____

Está especialmente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de Octubre de 1994. _____

ME EXHIBE el compareciente un Certificado expedido por el Secretario de dicho Ayuntamiento, Don José-Maria Gimeno Ruiz-Rañoy, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, cuyas firmas conozco y legitimo, de fecha 27 de Octubre de 1994 (Anexo 9) _____

b) El Sr. GARCIA HERNANDEZ, en nombre y representación como Consejero Delegado único de la Sociedad de nacionalidad española, denominada "VILADRICH, COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A." domiciliada en Barcelona, Travesera de las Corts, numero 354, entresuelo 1a. _____

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Construcciones Viladrich, S.L.", me-

1J1306700



TIMBRE



diante escritura autorizada por el Notario que fué de Barcelona, Don Francisco Siso Caveró, el día 2 de Enero de 1969, bajo el número 2 de protocolo.—

Ampliado el capital social, modificada la denominación social, transformada en Sociedad Anónima, según escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Fernando Hospital Rusiñol, el día 15 de Diciembre de 1989, bajo el número 4.884 de protocolo.—

INSCRITA ésta última en el Registro Mercantil de Barcelona, folio/42, tomo 11.333, libro 10.128, de la sección 2ª, hoja número 129.988, inscripción 1ª—

Con N.I.F. número A-08-270.308.—

Fué nombrado para dicho cargo, por plazo de cinco años y con todas las facultades propias al mismo, según resulta de la escritura de NOMBRAMIENTO de fecha 3 de Diciembre de 1992, autorizada ante el Notario de Barcelona, Don Fernando Hospital Rusiñol, que ME EXHIBE.—

Cargo que manifiesta seguir ostentado.—



De la citada escritura de Transformación de Sociedad y de sus Estatutos vigentes, transcribo los particulares siguientes:_____

".....ARTICULO 2º.- OBJETO.- constituirá el objeto de la Compañía: _____

a) La actividad industrial de albañilería, urbanización, edificación, promoción y ejecución de obras públicas y privadas. _____

b) La toma de participaciones por cuenta propia o ajena y bajo cualquier forma, ya sea mediante la suscripción o compra de acciones, participaciones y cualesquiera otros títulos en empresas o sociedades de análogo objeto social. _____

"Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.-CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, representado por 150.000 acciones al portador de valor nominal mil pesetas cada una,..... _____

"Artículo 9º.- ADMINISTRADORES. - La sociedad será regida y administrada por uno o varios Administradores con un máximo de diez....éstos actuarán solidariamente, cada uno de ellos por si solo... _____

"Artículo 10º.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- Cada uno de los Administradores solidarios.... tendrán las facultades y atribuciones que

1J1306701



WELTON



por la Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General. A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias de los Administradores, además de las que la Ley les atribuye, las siguientes:_____

"Representar a la sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, gravar e hipotecar, bienes muebles o inmuebles... y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral...; otorgar avales en nombre de la compañía frente a terceros;..podrán conferir y revocar poderes de toda clase, tanto judiciales como extrajudiciales....._____

ASI RESULTA de los Estatutos y de las escrituras mencionadas, a las que en lo menester me remito, sin que en lo omitido haya nada que condicione, modifique o anule lo inserto, manifestando el Sr. Garcia Albarracín, que continua en el cargo con todas las facultades vigentes._____



Está especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dicha sociedad, celebradas el día 8 de Noviembre de 1994 según me acredita con certificación que expedida por el secretario del Consejo de Administración y el visto Bueno del Presidente ,Doña Maria Jesus Gonzalez Rodriguez ,y Doña Sonia Hernandez Lope, que el compareciente— me entrega en este acto e incorporo por final a esta matriz como DOCUMENTO UNIDO, legitimada por mí, el Notario, por ser identificada , la firma que la autoriza. (Anexo X). _____

Aseguran tener y tienen, a mi juicio, según respectivamente actúan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL MIXTO , de acuerdo con los siguientes _____

ANTECEDENTES:

I.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: _____

A) ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT de FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1993. _____

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 1993, tomó el



1954



acuerdo de: _____

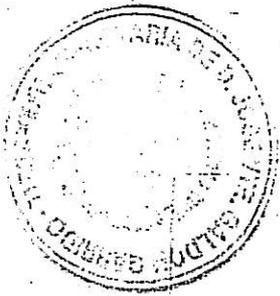
1º.- Iniciar el Expediente para la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Mixto para gestionar indirectamente el Servicio Integral de aparcamientos de Esplugues de Llobregat.-

2º.- Aprobar las Bases que han de regir el Concurso de iniciativas para la elección de un Promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues.-

3º.- Aprobar la convocatoria simultánea del concurso mediante la publicación de anuncios en los diarios oficiales.-

4º.- Aprobar el Proyecto de Estatutos que regirán la "Sociedad Anónima Mixta" de promoción y gestión del Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues.-

ASI RESULTA del Certificado Expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Esplugues Don José-- Maria Gimeno Ruiz-Rañoy, con el Visto Bueno del Alcalde accidental, cuyas firmas legitimo y , que in-



corporo a esta matriz (Anexo I) _____

B) ANUNCIOS OFICIALES. _____

El Concurso de Iniciativas para la elección de un Promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del Servicio Integral de aparcamiento fué anunciado en: _____

1.- Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 7 de Enero de 1994. _____

2.- Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de Enero de 1994. _____

3.- En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 17 de Noviembre de 1993 hasta el día 24 de Marzo de 1994. _____

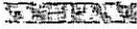
Se INCORPORA a esta matriz TESTIMONIO de dichas Publicaciones (Anexos 2, 3 y 4) _____

C) ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 9 DE MARZO DE 1994. _____

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada en fecha 9 de marzo de 1994, acordó: _____

1.- Desestimar las alegaciones presentadas a las Bases que han de regir en la Concesión del servicio integral de aparcamientos del Ayuntamiento de Esplugues. _____

2.- Aprobar definitivamente las Bases que han



de regir el Concurso de iniciativas, para la elección de un Promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del Servicio integral de aparcamientos. _____

ASI RESULTA del Certificado Expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Esplugues Don José-- Maria Gimeno Ruiz-Rañoy, con el Visto Bueno del Alcalde cuyas firmas legitimo y , que incorporo a esta matriz (Anexo 5) _____

D) ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 de MAYO DE 1994. _____

El Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de mayo de 1994, acordó:

1.- Declarar la validez de todo el procedimiento licitatorio. _____

2.- Adjudicar a "Viladrich, Compañía Constructora, S.A." el concurso de iniciativas convocado por este Ayuntamiento. _____

3.- Mantener en su integridad los Estatutos de la Sociedad, aprobados por el Ayuntamiento, a re-

sultas de la calificación que el Sr. Registrador Mercantil efectúe de los Estatutos societarios, y, en particular, del artículo 29 -"Fondo de Reversión".-

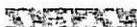
ASI RESULTA del Certificado Expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Esplugues Don José-- Maria Gimeno Ruiz-Rañoy, con el Visto Bueno del Alcalde , de fecha 26 de mayo de 1994, cuyas firmas legitimo y , que incorporo a esta matriz (Anexo 6)-

E) VALORACION DE LA APORTACION NO DINERARIA.—

La valoración de la aportación No Dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, ha sido realizada por la empresa "TASACIONES BANCARIAS, S.A.", especialmente designada al efecto por el Registro Mercantil de Barcelona, dando como resultado la cantidad de : "SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS"_____

ASI RESULTA del Certificado emitido por el Arquitecto Don José-Ignacio Castaño Oreja, de fecha 30 de Junio de 1994 que INCORPORO a esta matriz Anexo 7).- _____

Posteriormente rectificado y ampliado hasta la cifra de "SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS" (68.085.000 pesetas) según Certificado de la misma sociedad de fecha 10 de Septiembre de



1994 (Anexo 8). _____

Esta última valoración fué aceptada por acuerdo Plenario del Ayuntamiento de de fecha 26 de octubre de 1994, en donde también se aprobaron definitivamente los ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, y se facultó al Sr. Alcalde para que otorgue cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios para constituir la sociedad. _____

ASI RESULTA del Certificado Expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Esplugues Don José-- Maria Gimeno Ruiz-Rañoy, con el Visto Bueno del Alcalde , de fecha 27 de octubre de 1994, cuyas firmas legitimo y , que incorporo a esta matriz (Anexo 9) _____

II.- Y con los precedentes Antecedentes, los comparecientes _____

OTORGAN: _____

PRIMERO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. _____

El Ajuntament d'Esplugues y "Viladrich Compañia Constructora, SA" Constituyen una sociedad mer-

cantil de capital mixto, que se regirá por las dis-
posiciones ^{del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 10 de Diciembre} ~~de la Ley de 19 de 25 de Julio de 1989,~~
demás disposiciones aplicables, y en especial, por
los ESTATUTOS que me entregan, extendidos en
veinticuatro folios de papel comun. _____

Dichos Estatutos, después de leídos y firmados
a mi presencia, se INCORPORAN a esta matriz, para
transcribir en las copias que de la presente se ex-
pidan. _____

Características de dicha sociedad: _____

a) DENOMINACION: "SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE
PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES,
S.A." _____

b) OBJETO: La prestación del Servicio Integral
de aparcamientos, comprendiendo las actividades ci-
tadas en el artículo 2º de los Estatutos que quedan
UNIDOS a la presente. _____

c) CAPITAL SOCIAL: 133.500.000 pesetas (CIENTO
TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL pesetas) _____

d) DURACION: 50 AÑOS. _____

e) DOMICILIO SOCIAL: ESPLUGUES DE LLOBREGAT,
Plaça de Santa Magdalena, numero 5. _____

f) PORCENTAJE EN EL CAPITAL SOCIAL: _____

f.1) "Ajuntament d'Esplugues", : 51% _____

Caja Social, según ACREDITAN los socios fundadores con los correspondientes CERTIFICADOS DE INGRESO en la Cuenta Corriente número 2696 abierta a nombre de la sociedad en formación en la Oficina de Esplugues de Llobregat, del Banco de Santander. _____

Dejo UNIDOS a la presente escritura los indicados certificados, para insertar en sus copias. ---

b) El "AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT" suscribe y desembolsa 68.085 acciones de clase "A", números 1 al 68.085, ambos inclusive, por su valor total nominal total de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (68.085.000 pesetas). _____

Dicho total desembolso se realiza mediante la APORTACION NO DINERARIA, que resulta de la Valoración efectuada por la empresa "Tasaciones Bancarias, S.A.", según Certificado UNIDO a esta matriz (Anexo 7 y 8), consistente en la concesión administrativa cuyo ámbito y objeto de dicha Concesión resulta del Anexo 7, (Valoración de la Aportación), - punto 1, letras A, B, C, y D, dándose aquí por totalmente reproducido. _____

TERCERO.- APROBACION DE LA APORTACION NO DINERARIA. _____



1957



Los socios fundadores en este acto, aprueban la valoración de la aportación no dineraria realizada por el Ayuntamiento de Esplugues. _____

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. _____

Los otorgantes, reunidos en lo menester en Junta General, acuerdan por unanimidad, que la sociedad será regida y administrada por: un CONSEJO DE ADMINISTRACION nombrado por el plazo de CUATRO años y que estará formado por _____

EN REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES: _____

Don Antoni Perez Garzón; Don Lorenzo Palacín Badorrey (en su condición de miembros del Cosistorio), Don Enric Giner Rodríguez y Don Pedro Carmona Perez (en su condición de técnicos municipales). _____

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "VILADRICH-COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A.": _____

Don Juan Viladrich Casas, Don Vicente Viladrich Casas, Don Juan Ramón García Hernández y Don



Diego Jesús Carrión Moraes. _____

Las circunstancias personales de dichos Conse-
jeros son las siguientes: _____

DON ANTONI PEREZ GARZÓN, nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], con D.N.I. número
[REDACTED] _____

DON LORENZO PALACIN BADORREY, nacido el día

[REDACTED], vecino de-
[REDACTED]
[REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED]. _____

DON ENRIC GINER RODRIGUEZ, nacido el día [REDACTED]

[REDACTED], vecino [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I.
número [REDACTED]. _____

DON PEDRO CARMONA PEREZ, nacido el día [REDACTED]

[REDACTED], vecino de-
[REDACTED] con
D.N.I. número [REDACTED] _____

DON JUAN VILADRICH CASAS, nacido el día [REDACTED]

[REDACTED], vecino de [REDACTED]
[REDACTED], con D.N.I.
número [REDACTED]. _____

DON VICENTE VILADRICH CASAS, nacido el día [REDACTED]

1J1306707



[REDACTED], vecino de [REDACTED]
[REDACTED] con D.N-
.I. número [REDACTED].

DON JUAN RAMON GARCIA HERNANDEZ, nacido el día
[REDACTED], vecino de [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I. número
[REDACTED].

DON DIEGO JESUS CARRION MORAES, nacido el día
[REDACTED], vecino de [REDACTED]
[REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED].

Y que todos los Consejeros son de nacionalidad
española.

QUINTO. CERTIFICADO DE DENOMINACION.

Los otorgantes me hacen entrega del corres-
pondiente certificado negativo del Registro General
de Sociedades Mercantiles, que dejo UNIDO a esta
matriz, para insertar en sus copias. (ANEXO 11).

SEXTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.

La sociedad da comienzo a sus operaciones se-
gún determinan los Estatutos Sociales.

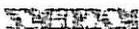
En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, FACULTAR expresamente a los Administradores designados, de tal manera:_____

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil._____

b).Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases._____

c).- Asimismo le apoderan para que pueda otorgar y firmar cuantos documentos y escrituras de subsanación, aclaración, rectificación o complementaria fueren necesarias para la debida inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Practicada ésta quedará automáticamente revocado el po-

1J1306708



der especial aquí conferido. _____

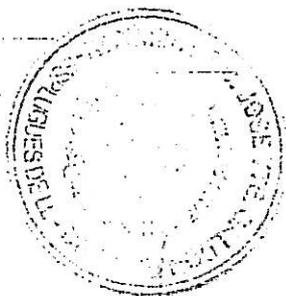
SEPTIMO. INCOMPATIBILIDADES.- _____

Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1983 y 6 de marzo de 1984.---

OCTAVO . INSCRIPCION PARCIAL.- _____

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algun defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. _____

NOVENO.- GASTOS DE CONSTITUCION.- Que los gastos de constitución, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro mercantil, aproximadamente previstos, ascienden a 1.660.000 -PE-



SETAS. _____

DECIMO.- EXENCIONES FISCALES. _____

Se solicitan las Exenciones Fiscales que correspondan _____

OTORGAMIENTO

----- Así lo dicen y OTORGAN los comparecientes, a quienes leo íntegramente esta escritura, previa renuncia al derecho que tienen de hacerlo por sí, que conocen, la ratifican y firman.-----

-----Hechas las reservas y advertencias legales y FISCALES y la de la OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCION de la presente escritura en el Registro Mercantil--

AUTORIZACION

De identificar a los otorgantes por sus respectivos D.N.I. que exhiben, y de todo lo consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en diez folios y uno más que se protocoliza, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Tasas y precios públicos de 13 de Abril de 1989, todos de la serie 1H números 6111880,6111879,6111898,6111897,6111896,6111895,6111894,6111893,6111892,16720844 y el del presente firmado, Yo el Notario,

DOY FE.-----

FIRMADO: están las firmas y rúbricas de los comparecientes.-----

FIRMADO SIGNADO Y RUBRICADO POR EL NOTARIO: está el sello de la Notaría.-----

1J1306709



DOCUMENTO UNIDO

APLICACION DE LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DE LA LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

(Ley 8/1989 de 13 de Abril (B.O.E. 15 Abril 1989).



CONCEPTO: _____

BASE de CALCULO. . . . 133.500.000 ptas

Nºs. ARANCEL aplicable. . . 2, 4, 5, 7, 8,

DERECHOS ARANCELARIOS == 211.620Ptas.

=====

ADVERTENCIA:

Este cálculo arancelario no implica renuncia por parte del Notario a percibir, en su caso, su remuneración con arreglo al valor Comprobado Fiscalmente.



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT

DON JOSE MARIA GIMENO RUIZ-RAÑOY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 1993, aprobó el dictamen que se transcribe íntegramente, adoptándose los acuerdos que figuran en la parte dispositiva:

"Tramitado expediente para la creación de un servicio de carácter económico para el ejercicio de una actividad económica en el ámbito de los aparcamientos y servicios, con esta misma fecha se propone al Pleno Municipal, previa declaración de su conveniencia y oportunidad, la aprobación definitiva de la creación del Servicio integral de aparcamientos, la determinación de la forma de gestión indirecta del mismo a través de Sociedad Mercantil de capital social mixto y la aprobación inicial del pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que habrán de regir la concesión administrativa que tendrá por objeto el Servicio integral de aparcamientos de Esplugues.

Vistos los artículos 247.2 de la Ley 8/1987 de 15 de abril Municipal y de régimen local de Cataluña, 104.2 del Real Decreto Ley 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 104.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SE PROPONE:

10.- Iniciar expediente para la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital mixto para gestionar indirectamente el Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues de Llobregat.

20.- Aprobar las Bases que han de regir el concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del Servicio integral de aparcamientos, y proceder a su exposición al público por el plazo de 30 días, mediante publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Diari Oficial de la Generalitat para que puedan formularse las oportunas reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Pleno Municipal.



AYUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



En caso de no formularse reclamaciones al pliego, este se considerará aprobado definitivamente.

30.- Aprobar la convocatoria simultánea del concurso mediante publicación de anuncios en los diarios oficiales señalados en el acuerdo anterior, en la forma prevenida en el art. 122.2 del Texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La suspensión de la convocatoria simultánea se producirá tanto si se presentan alegaciones o reclamaciones a las Bases del Concurso, como si tales alegaciones se refieren al pliego de condiciones técnicas económicas y administrativas del servicio integral de aparcamientos de Esplugues de Llobregat.

40.- Aprobar el proyecto de estatutos que regiran la Sociedad Anónima mixta de promoción y gestión del Servicio integral de aparcamientos de Esplugues, cuya redacción definitiva se efectuará y aprobará una vez se conozca el resultado del concurso de iniciativas convocado para la elección de un promotor que forme expresa mixta con el Ayuntamiento, dado que los licitadores pueden formular propuestas que supongan modificaciones de los mismos."

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde A. en Esplugues de Llobregat, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

VO BU
EL ALCALDE ACCIDENTAL





L'Ajuntament en Ple, en sessió ordinària de data 20 d'octubre de 1993, va acordar iniciar expedient per a la constitució d'una Societat Mercantil Anònima de capital mixt per gestionar indirectament el Servei Integral d'Aparcaments d'Esplugues de Llobregat.

Així mateix, va aprovar les bases que regiran el concurs d'iniciatives per a l'elecció d'un promotor que formi empresa mixta amb l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a la gestió de l'Assessorament Servei, que s'exposen al públic per al seu examen i presentació de reclamacions dins del termini de 30 dies hàbils a comptar des de l'endemà de la data del darrer dels diaris oficials que publiqui aquest anunci (BOE, BOP i DOGC). En el cas que no es formulin reclamacions, les bases es consideraran aprovades definitivament.

A la vegada es convoca concurs públic, si bé la licitació s'ajornarà quan calgui en el supòsit que es presentin reclamacions a les bases, o al plec de condicions tècniques, econòmiques i administratives de la concessió administrativa del Servei Integral d'Aparcaments d'Esplugues de Llobregat.

Objecte: el concurs d'iniciatives es convoca per a l'elecció d'un promotor que formi empresa mercantil anònima de capital social mixt amb l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a la gestió del Servei Integral d'Aparcaments, i es fonamenta als articles 247.2 de la Llei 8/1987 municipal i de règim local de Catalunya; 104.2.2 del Reial decret-llei 781/1986 de 18 d'abril i 104.2.b) del Reglament de serveis de les corporacions locals. A les bases es defineix el conjunt de requisits per participar al concurs, procediment per presentar proposicions, criteris de selecció i adjudicació.

Cànon: no es fixa cànon atesa la naturalesa d'aquest concurs.

Informació: les bases que regiran aquest concurs i totes les dades que siguin necessàries per a la formulació de les proposicions es podran consultar i examinar a les dependències de l'Àrea d'Urbanisme, Obres i Serveis Municipals de l'Ajuntament en horari d'oficina durant els dies hàbils que transcorrin entre la convocatòria del concurs i l'acte de licitació.

Presentació de proposicions: la proposició i els documents assenyalats a l'article 14 de les bases es presentaran en dos sobres tancats en els que consti la inscripció Proposició i documents per prendre part en el concurs d'iniciatives convocat per l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a l'elecció d'un promotor d'empresa mercantil anònima mixta per a la gestió del servei integral d'aparcaments, sobre núm. 1 i sobre núm. 2, segons el cas, en la forma assenyalada a l'article 15 de les bases.

La presentació es farà a les dependències de l'Àrea d'Urbanisme, Obres i Serveis Municipals de 9 a 14 hores, dins del termini de dos mesos comptats des del dia de la publicació de l'anunci a l'últim dels diaris oficials (BOE, BOP i DOGC) en què es farà pública la convocatòria. Si l'últim dia és dissabte el termini s'entendrà prorrogat fins al dia hàbil següent.

Obertura de proposicions: a les dotze hores del primer dia hàbil següent en què finalitzi el termini de presentació de proposicions. La Mesa de Contractació procedirà a la seva obertura al Saló de Sessions de la Casa Consistorial, de conformitat amb l'article 16 de les bases. Si coincideix l'esmentat dia en dissabte, la data d'obertura s'ajornarà al dia hàbil següent.

Fiança provisional: per presentar-se a la licitació serà requisit necessari consignar prèviament una fiança de 400.000 ptes.

Fiança definitiva: s'aplicaran els percentatges màxims establerts al Reglament de contractació de les corporacions locals, a la participació de l'adjudicatari en el capital social de l'empresa.

Criteris de valoració del concurs: dins de la discrecionalitat del concurs, l'òrgan de contractació valorarà, conjuntament i discrecionalment, els criteris fixats a l'article 20 de les bases.

Despeses de contracte: l'adjudicatari estarà obligat al pagament dels anuncis i en general de totes les despeses que ocasioni el contracte i la seva formalització.

Esplugues de Llobregat, 15 de novembre de 1993

ANTONI PÉREZ I GARZÓN
Alcalde

PG-32632 (94.003.005)

1J1306711



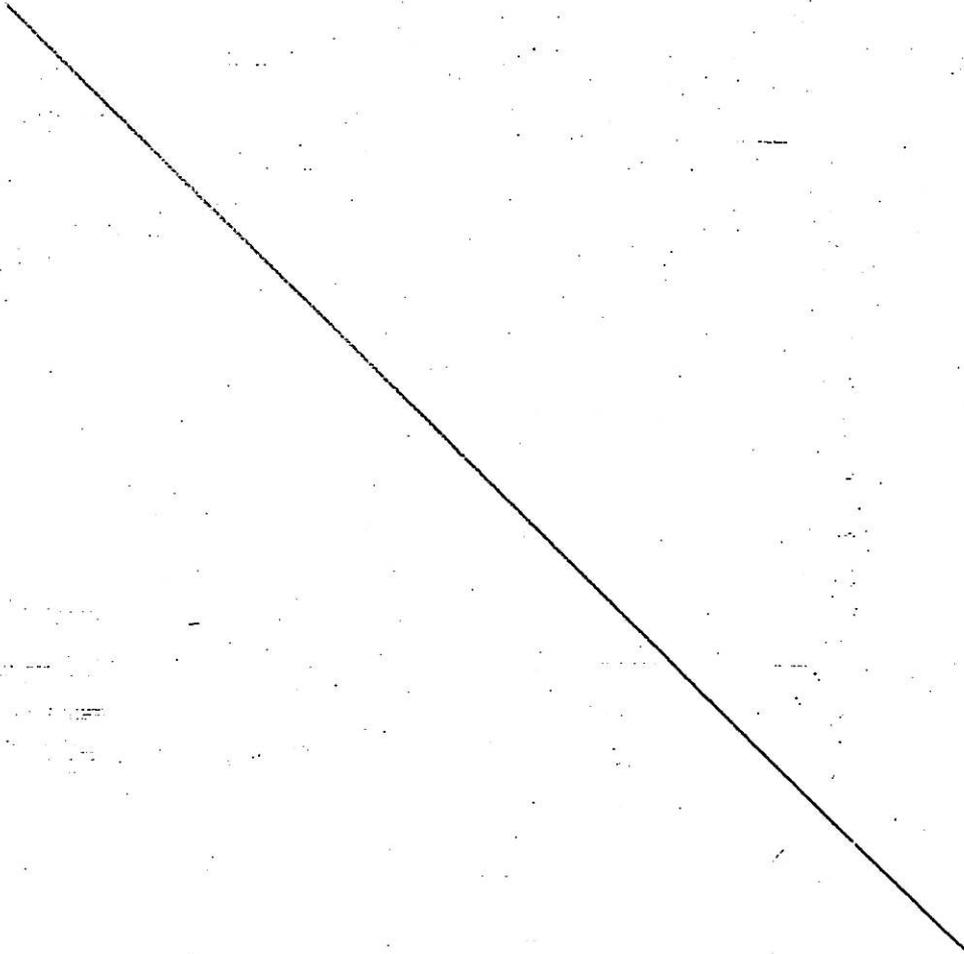
YO, José Vicente Galdón Garrido, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Esplugues.

DOY FE. - Que esta fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido.
Firmado en Esplugues de Llobregat, a

09 DIC. 1994



ESTA LA FIRMA DEL NOTARIO



**ESPLUGUES DE LLOBREGAT**

ANUNCI

L'Ajuntament ple, en sessió ordinària de data 20 d'octubre de 1993, va acordar iniciar expedient per, a la constitució d'una societat mercantil anònima de capital mixt per gestionar indirectament el Servei Integral d'Aparcaments d'Esplugues de Llobregat.

Així mateix va aprovar les bases que regiran el concurs d'iniciatives per a l'elecció d'un promotor que formi empresa mixta amb l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a la gestió de l'esmentat Servei, que s'exposen al públic per al seu examen i presentació de reclamacions dins del termini de trenta dies hàbils, a comptar des de l'endemà de la data del darrer dels diaris oficials que publicui aquest anunci (*Boletín Oficial del Estado*, BUTLLETÍ OFICIAL de la província i *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*). De no formular-se reclamacions les bases es consideraran aprovades definitivament.

A la vegada es convoca concurs públic, si bé la licitació s'ajornarà quan sigui necessari en el supòsit que es presentin reclamacions a les bases o al plec de condicions tècniques, econòmiques i administratives de la concessió administrativa del Servei Integral d'Aparcaments d'Esplugues de Llobregat.

Objecte. - El concurs d'iniciatives es convoca per a l'elecció d'un promotor que formi empresa mercantil anònima de capital social mixt amb l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a la gestió del Servei Integral d'Aparcaments, i es fonamenta als articles 247.2 de la Llei 8/1987, Municipal i de Règim Local de Catalunya; 104.2.2 del Reial Decret-lei 781/1986, de 18 d'abril i 104.2 b) del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals, definint-se a les bases el conjunt de requisits per participar al concurs, procediment per presentar proposicions, criteris de selecció i adjudicació.

Canon. - No es fixa canon atesa la naturalesa del present concurs.

Informació. - Les bases que regiran aquest concurs i totes les dades que siguin necessàries per a la formulació de les proposicions podran consultar-se i examinar-se a les dependències de l'Àrea d'Urbanisme, Obres i Serveis Municipals de l'Ajuntament, en horari d'oficina durant els dies hàbils que transcorrin entre la convocatòria del concurs i l'acte de licitació.

Presentació de proposicions. - La proposició i els documents assenyalats a l'article 14 de les bases es presentaran en dos sobres tancats en els quals figuri la inscripció «Proposició i documents per prendre part en el concurs d'iniciatives convocat per l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat per a l'elecció d'un promotor d'empresa mercantil anònima mixta per a la gestió del Servei Integral d'Aparcaments», sobres números 1 i 2, segons el cas, en la forma assenyalada a l'article 15 de les bases.

La presentació es farà a les dependències de l'Àrea d'Urbanisme; Obres i Serveis Municipals, de 9 a 14 hores, dins del termini de dos mesos, comptats des del dia de la publicació de l'anunci a l'últim dels diaris oficials (*Boletín Oficial del Estado*, BUTLLETÍ OFICIAL de la província i *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*) en què es farà pública la convocatòria. Si l'últim dia fos dissabte el termini s'entendrà prorrogat fins al següent dia hàbil.

Obertura de proposicions. - A les 12 hores del primer dia hàbil següent en què finalitzi el termini de presentació de proposicions, es procedirà a la seva obertura per la mesa de contractació, al Saló de sessions de la Casa Consistorial, de conformitat amb l'article 16 de les bases. Si coincidís l'esmentat dia en dissabte, la data d'obertura s'ajornarà al següent dia hàbil.

Fiança provisional. - Per presentar-se a la licitació serà requisit necessari consignar prèviament una fiança de 400.000 pessetes.

Fiança definitiva. - Es fixarà aplicant els percentatges màxims establerts al Reglament de Contractació de les Corporacions Locals, a la participació de l'adjudicatari en el capital social de l'empresa.

Criteris de valoració del concurs. - Dins de la discrecionalitat pròpia del concurs, l'òrgan de contractació valorarà, conjuntament i discrecionalment els criteris fixats a l'article 20 de les bases.

Despeses del contracte. - L'adjudicatari estarà obligat al pagament dels anuncis i en general de totes les despeses que ocasioni el contracte i la seva formalització.

Esplugues de Llobregat, 15 de novembre de 1993. - L'Alcalde, Antoni Pérez i Garzón.
P. 18-1-94

A-93/41260-2 d

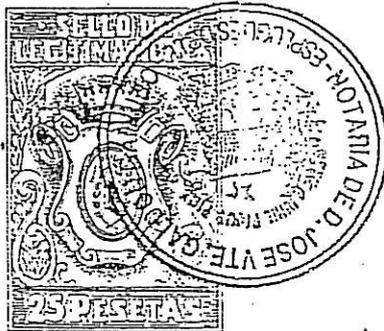
1J1306712



YO, José Vicente Galdón Garrido, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Esplugues,

DOY FE. - Que esta fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido.

Firmado en Esplugues de Llobregat, a 09 DIC. 1994



ESTA LA FIRMA DEL NOTARIO



A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 1993 acordó iniciar expediente para la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de capital mixto para gestionar indirectamente el Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues de Llobregat.

Asimismo aprobó las Bases que regirán el concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para la gestión del mencionado Servicio, que se exponen al público para su examen y presentación de reclamaciones dentro del periodo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha del último de los boletines oficiales que publique este anuncio (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia i Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya). En caso de no formularse reclamaciones, las Bases se consideraran aprobadas definitivamente.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando sea necesario en el caso de que se presenten reclamaciones a las Bases, o al Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas de la concesión administrativa del Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues de Llobregat.

OBJETO.- El concurso de iniciativas se convoca para la elección de un promotor que forme empresa mercantil anónima de capital social mixto con el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat para la gestión del Servicio Integral de Aparcamientos, y se fundamenta en los arts. 247.2 de la Ley 8/1987 Municipal y de Régimen Local de Cataluña; 104.2.2 del Real Decreto-Ley 781/1986 de 18 de abril y 104.2.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, definiéndose en las Bases el conjunto de requisitos para participar en el concurso, procedimiento para presentar proposiciones, criterios de selección y adjudicación.

CANON.- No se fija canon dada la naturaleza del presente concurso.

INFORMACION.- Las Bases que regirán este concurso y todos los datos que sean necesarios para la formulación de las proposiciones podrán consultarse y examinarse en las dependencias del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales del Ayuntamiento, en horario de oficina durante los días hábiles que transcurran entre la convocatoria del concurso y el acto de licitación.



1011306713

Notariat de Esplugues de Llobregat
El Notario de Esplugues de Llobregat, en el período de posesión es torna a aquest departament
per la confecció del correu de notificació, que serà subscrit pel secretari

PRESENTACION DE PROPOSICIONES - La proposición y los documentos señalados en el artículo 14 de las Bases se presentarán en dos sobres cerrados en los que figure la inscripción "PROPOSICION Y DOCUMENTOS PAR TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE INICIATIVAS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES PARA LA ELECCION DE UN PROMOTOR DE EMPRESA MERCANTIL ANONIMA MIXTA PARA LA GESTION DEL SERVICIO INTEGRAL DE APARCAMIENTOS", sobre nº 1 y sobre nº 2, según corresponda en la forma señalada en el art. 15 de las Bases.



La presentación se hará en las dependencias del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales de 9 a 14 horas, dentro del plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del anuncio en el último de los boletines oficiales (B.O.E., B.O.P. y D.O.G.C.) en que se hará pública la convocatoria. Si el último día fuera sábado el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

APERTURA DE PROPOSICIONES. - a las doce horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a su apertura por la Mesa de Contratación, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, de conformidad con el art. 16 de las Bases. Si coincidiera el mencionado día en sábado, la fecha de apertura se aplazará al siguiente día hábil.

FIANZA PROVISIONAL. - Para presentarse a la licitación será requisito necesario consignar previamente una fianza de 400.000,- ptas..

FIANZA DEFINITIVA. - Se fijará aplicando los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en la participación del adjudicatario en el capital social de la empresa.

CRITERIOS DE VALORACION DEL CONCURSO. - Dentro de la discrecionalidad propia del concurso, el órgano de contratación valorará, conjuntamente y discrecionalmente los criterios fijados en el art. 20 de las Bases.

GASTOS DEL CONTRATO. - El adjudicatario estará obligado al pago de los anuncios y en general de todos los gastos que ocasione el contrato y su formalización.

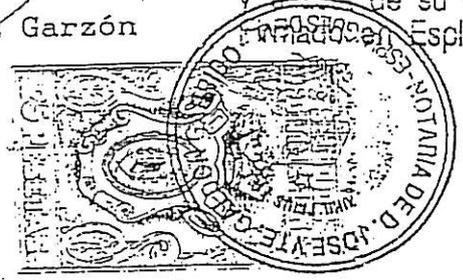
Esplugues de Llobregat, a 16 de noviembre de 1993.

EL ALCALDE

[Handwritten signature]
Antoni Pérez Garzón

YO, José Vicente Galdón Garrido, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Esplugues.

DOY FE. - Que esta fotocopia es reproducción fiel y exacta de su original, que me ha sido exhibido.
Esplugues de Llobregat, a 09 DIC. 1993





AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT

DON JOSE MARIA GIMENO RUIZ-RAÑOY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ESPLUGUES DE LLOBREGAT

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de marzo de 1994, aprobó el dictamen que se transcribe íntegramente, adoptándose los acuerdos que figuran en la parte dispositiva:

"En fecha 20 de octubre de 1993, el Pleno de la Corporación aprobó las Bases que han de regir el concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del Servicio integral de aparcamientos, y proceder las mismas a su exposición al público por plazo de 30 días, mediante publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Diari Oficial de la Generalitat, para que puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Sometidas a información pública dichas Bases, en fecha 28 de febrero de 1994, y dentro del plazo válido para ello, según consta en certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación han presentado alegaciones D Josep Mª Servent Vidal, Dª Josefina Escriche Bogunyà y D. Jordi Sanuy Aguilar, en su condición de vecinos de Esplugues de Llobregat.

En fecha 3 de marzo, del presente año, se ha emitido informe, que obra en el expediente, del que se desprende que las alegaciones presentadas carecen de base fundada, por lo que sería procedente su desestimación.

En virtud de lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar las alegaciones presentadas a las Bases que han de regir en la concesión del servicio integral de aparcamientos del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, presentada por D. Josep Mª Servent i Vidal, Dª Josefina Escriche i Bogunyà y D. Jordi Sanuy i Aguilar.

2. Aprobar definitivamente las Bases que han de regir el concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del Servicio integral de aparcamientos.

Incorporar en paper recollit

1J1306714



3. A la vista de que no se altera ni modifica las mencionadas Bases aprobadas en su día, no se considera procedente la suspensión de la convocatoria del concurso de iniciativas convocado para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento."

Y para que así conste a los efectos oportunos expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Esplugues de Llobregat, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

VO BU
ALCALDE
DE D. JOSE VILA SARDON
ESPLUGUES DE LLOBREGAT

 A circular official stamp of the Ayuntamiento d'Esplugues de Llobregat is partially obscured by a large, handwritten signature in black ink.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor mentioned in the text.

Impres en paper reciclat



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT

DON JOSE MARIA GIMENO RUIZ-RAÑOY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ESPLUGUES DE LLOBREGAT

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 25 de mayo de 1994, aprobó el dictamen que se transcribe íntegramente, adoptándose los acuerdos que figuran en la parte dispositiva:

"Vista el Acta de la Comisión de Estudio prevista en la Base 16 que forma parte de las que rigen en el concurso de iniciativas convocado por el Ayuntamiento para la elección de un promotor que forme empresa mercantil anónima de capital social mixto con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión de un Servicio Integral de Aparcamientos, celebrada en fecha 19 de mayo de 1994, así como la propuesta de dicha Comisión que a continuación se transcribe:

"PROPUESTA DE RESOLUCION DEL CONCURSO DE INICIATIVAS CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT PARA LA ELECCION DE UN PROMOTOR QUE FORME EMPRESA MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL SOCIAL MIXTO CON EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTION DEL SERVICIO INTEGRAL DE APARCAMIENTOS.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 20 de octubre de 1993, acordó aprobar las Bases que han de regir el concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión del servicio integral de aparcamientos, Bases que tras su exposición reglamentaria fueron aprobadas definitivamente en Sesión Plenaria de 9 de marzo del año en curso:

Atendido que publicada reglamentariamente la convocatoria del concurso, durante el plazo concedido que finalizó el 24 de marzo del corriente año se presentaron tres proposiciones suscritas por Viladrich Compañía Constructora, S.A., representada por D. Juan Ramón García Hernández, Gecoinsa, representada por D. José Joaquín Guerra Fuentes, y Coindur, S.L. representada por D. Carlos Vives de Arqué, teniendo lugar el día siguiente 25 de marzo la apertura de las plicas presentadas, admitiendo la Mesa las tres plicas a reserva de las subsanaciones que consideró oportunas, que los concursantes cumplieron en forma y plazo reglamentario según consta en el expediente.



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



Atendido que la Comisión de Estudio prevista en las Bases, que lo es la constituida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de noviembre de 1992, quedó constituida el pasado día 13 de abril, siendo su objeto informar las plicas presentadas y elevar al Pleno del Ayuntamiento propuesta de resolución, la Comisión, con independencia de los estudios realizados, se reunió formalmente el citado día 13 de abril, 18 del mismo mes, y 6 de mayo, y en el día de hoy.

Atendido que la Comisión debe tomar en consideración los criterios de valoración del concurso previstos en la Base 20 en sus seis apartados: el contenido de los documentos señalados en los artículos 7 y 8; experiencia en la gestión de servicios de la misma o parecida naturaleza; solvencia económica empresarial de los concursantes; mejoras que se propongan; propuesta de capital social de la empresa mixta; y valoración de la concesión a aportar por la Corporación, así como montante de dinero aportado por el licitador a la Sociedad, y cuales otros criterios de análogo contenido que debidamente fundamentados se considere oportuno valorar; criterios todos ellos que deben valorarse conjunta y discrecionalmente de forma que la proposición a la que se adjudique en su conjunto se considere la más ventajosa para los intereses municipales; iniciándose seguidamente las actuaciones necesarias para constituir la empresa mixta con el adjudicatario del concurso.

Atendido que el resumen de las proposiciones presentadas figura en un cuadro comparativo que forma parte del expediente y de esta propuesta, y que de este resumen de las ofertas presentadas, aplicadas a los criterios de valoración del concurso, debe deducirse la propuesta que sea más favorable para los intereses municipales.

Atendido que del estudio de los dos elementos básicos, Bases del Concurso y Ofertas de los concursantes, esta Comisión considera que la oferta más favorable a los intereses municipales es la suscrita por Viladrich Compañía Constructora, S.A., representada por D. Juan Ramón García Hernández, fundando esta valoración en:

a) El Capital Social lo fija en 100 millones de ptas., repartidas en el 51% el Ayuntamiento y en el 49% Viladrich, S.A.; valora la aportación municipal -concesión de servicio a aportar por el Ayuntamiento- en 51 millones de ptas. y se somete a la valoración de esta aportación a la que resulte del peritaje del registro mercantil y por último sigue valorando su aportación dineraria hasta un límite de capital social de 150 millones de ptas., es decir, garantiza la valoración de la aportación municipal y la viabilidad de la sociedad ya que a tenor de la Base 10) el



capital Social de la Sociedad deberá estar totalmente suscrito y desembolsado desde el momento de su constitución.

b) En el proyecto económico-financiero aporta un estado previsional de cuentas de resultados por un período de cinco años y toma en consideración todos los elementos objeto, en principio de gestión de la sociedad explotación de la tercera planta del aparcamiento de la Plaza Catalunya, aparcamiento en superficie, retirada y custodia de vehículos, y realización de estudios técnicos. Considera la amortización de la inversión municipal efectuada en el aparcamiento de la Plaza Catalunya.

c) En cuanto a la referencia de los precios públicos, acepta los precios que figuran en los pliegos de condiciones y a partir de 31 de diciembre de 1995, en las zonas reguladas para aparcamientos aporta al Ayuntamiento el 33'33% de beneficio neto, antes de impuestos, que genere dicho servicio y en cuanto a los distintos servicios de aparcamiento en la Plaza de Catalunya, retirada de vehículos infractores o abandonados, aporta unas condiciones que se consideran conveniente a los intereses municipales.

d) En cuanto al Organigrama de la Empresa su ánimo es reducir al mínimo, al menos inicialmente, la estructura de la empresa mixta, ofreciendo la colaboración inicial en la gestión gratuita durante el primer año aportando distintos elementos de su propiedad.

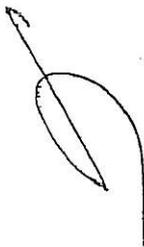
En cuanto al Organigrama formula propuestas de los órganos de la sociedad que, en principio, no obligan al Municipio, como se dice anteriormente, pero que la sociedad en su día puede considerar convenientes para una mejor gestión.

e) En cuanto a las mejoras, ofrece con carácter inicial transitorio una planta entresuelo en la calle Quintana, nº 7, como sede de la Sociedad, un local en la calle Rovellat, nº 4, como posible almacén, y 100 plazas de aparcamiento en la calle Quintana, nº 7 en las condiciones que se determine por la Sociedad, y por último en una primera etapa aportaría la capacidad de gestión propia de la empresa.

En cuanto a la prestación accesoria que en su día se realice de la tercera planta del aparcamiento de la Plaza Catalunya, propone que el Ayuntamiento perciba en contraprestación la amortización de la inversión efectuada en base al cálculo obrante en la proposición.

f) En cuanto a la experiencia, no acredita una experiencia específica en el campo de la gestión de un servicio integral de aparcamientos, pero sí en cuanto a la explotación de los que son o han sido de su propiedad.

Imprés en paper reciclat





g) Acredita mediante informe de auditoría independiente a 31 de diciembre de 1993, -requisito exigido en el artículo 59 de las Bases, en relación con el artículo 287 bis.2, del Reglamento de Contratación-, su solvencia económica con unos fondos propios de 872.812.000 ptas., que se desglosan en 150.000.000.- de ptas. de capital suscrito y 518.717.000.- ptas. de reserva legal y otras reservas; y 204.095.000.- ptas. de beneficio del ejercicio auditado. De ello se desprende una capitalización para hacer frente a las necesidades actuales y futuras de la Sociedad Mixta a constituir.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales la adopción de los siguientes acuerdos:

- 10) Declarar la validez de todo el procedimiento licitatorio.
- 20) Adjudicar a Viladrich Compañía Constructora, S.A., el concurso de iniciativas convocado por este Ayuntamiento para la elección de un promotor que forme empresa mercantil anónima de capital social mixto con el Ayuntamiento de Esplugues para la gestión de un servicio integral de aparcamientos por considerar que su oferta, de las tres presentadas, es la más conveniente para los intereses municipales, en atención a los fundamentos de la parte expositiva. Esta adjudicación lo será de conformidad con las Bases que han regido el concurso, y la oferta formulada por el adjudicatario.
- 30) En cuanto a los Estatutos de la Sociedad aprobados por el Ayuntamiento, se mantienen en su integridad, a resultas de la calificación que el registrador mercantil efectúe de los estatutos societarios y en particular del art. 29 -Fondo de Reversión-.
- 40) El adjudicatario, de conformidad con el artículo 12 de las Bases en relación con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, constituirá en la Caja de la Corporación, en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo, una fianza definitiva de 1.110.000.- ptas., que se incrementará o disminuirá a resultas de la participación definitiva del adjudicatario en el Capital Social de la Empresa.
- 50) Iniciar los tramites necesarios para proceder a la fundación de la sociedad a constituir por el Ayuntamiento de Esplugues y Viladrich Compañía Constructora, S.A."

SE PROPONE:



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT

Informar favorablement la proposta que antecede, en su integridad, y elevarla al Pleno Municipal para su aprobación."

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Esplugues de Llobregat, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

VO. BU.
EL ALCALDE



TASACIONES
BANCARIAS, S.A.



ANEXO 7

1J130671
TABANCSA

c/ Muntaner, 60, 5.ª 2.ª - Tels. 07 81 - Fax 323 37 13 - 08011 Barcelona

VALORACION DE LA APORTACION NO DINERARIA COMO CAPITAL SOCIAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT A LA EMPRESA MIXTA DE
PROMOCION Y GESTION DEL SERVICIO INTEGRAL DE APARCAMIENTOS DE
ESPLUGUES S.A.

La valoración se refiere a la concesión administrativa de la explotación del aparcamiento en superficie y, segregado del viario público, la planta tercera del aparcamiento municipal de la Plaza Catalunya, así como la explotación del servicio de retirada material de vehículos de la vía pública. No se tienen en cuenta los posibles rendimientos de la sociedad por los trabajos de estudios de ordenación de tráfico, construcción de nuevos aparcamientos y otros relacionados con el objeto social, que inicialmente resulta imposible cuantificar.

Esta valoración se hace por designación de Dña. Juana Cuadrado Cenzual, titular del Registro Mercantil de Barcelona y su provincia con el nº de expediente 1.157 / 94 con objeto de establecer el valor de la aportación no dineraria como capital social por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.

1. Descripción del ámbito y objeto de la Concesión

El objeto de la Concesión a valorar consiste:

- A. En la actividad e instalación, explotación y conservación de sistemas de regulación de plazas de aparcamiento en vías públicas mediante máquinas parquímetro o tecnologías alternativas en las zonas de aplicación que se definen más adelante.
- B. La actividad de retirada material de vehículos de las vías públicas y depósitos de los mismos.
- C. La actividad de promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos subterráneos, en superficie y altura, disgregados de la vía pública.

1.1 Definición del ámbito y de las actividades:

- A. La actividad de instalación, explotación y conservación de sistemas de regulación de plazas de aparcamiento en vías públicas mediante máquinas parquímetro, o tecnologías alternativas.

Descripción de la actividad:

La actividad incluye la aportación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y reparación de los expendedores de tiquets y demás elementos auxiliares precisos; contratación y pago del personal, gestión de cobros, así como instalación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical precisa.

Zona de aplicación:

La zona objeto de la instalación y explotación es, en primera fase, y sin perjuicio de las ampliaciones y/o modificaciones que determine la Administración Municipal, la que consta en las siguientes calles y plazas:

Zona 1. Centro
-Plaza de Sta. Magdalena 39 plazas
-Calle Joaquín Rosal 32 plazas
-Calle Josep Campreciós 23 plazas

Zona 2. Hospital (Finestrelles)
-Calle Sant Joan de Déu 35 plazas
-Calle Santa Rosa 45 plazas

Zona 3. Mercado
-Calle Carmen 36 plazas
-Ctra. de Comellà (entre Dr. Manuel Riera, Mtro. Juan Corrales -sentido Barcelona-)

Se excluyen los espacios reservados para vados, carga y descarga a la horas señaladas, paradas de bus y taxis, servicios de urgencia, tramos o calles peatonales y calles o porciones de las mismas dónde esté prohibido el estacionamiento.

B. La actividad de retirada material de vehículos de las vías públicas y depósitos de los mismos.

Descripción de la actividad:

La actividad incluye la puesta a disposición del Ayuntamiento de los medios humanos y materiales para proveer la retirada de los vehículos que se encuentren en los supuestos específicos que impliquen retirada de la zona de estacionamiento regulado, o fuera de la misma en los supuestos, en este caso, establecidos en la Legislación sobre Seguridad Vial; así como la de aquellos otros que, por su situación en la vía pública, pueda presumirse su abandono por parte de sus propietarios. Su depósito en lugar apto a tal fin, hasta la retirada por parte de los titulares de los vehículos o su clasificación como residuo sólido urbano.

C. La actividad de promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos subterráneos, en superficie y altura, disgregados de la vía pública.

Descripción de la actividad:

La actividad incluye la promoción y construcción, previos los oportunos estudios de viabilidad, proyectos técnicos y actuaciones administrativas y mercantiles precisas, de los estacionamientos de vehículos necesarios para mejorar la oferta de dichas instalaciones en el municipio; incluye, también, la gestión y explotación de las instalaciones que, bien se promuevan o construyan por el concesionario, en ejecución de la gestión del servicio que se le encomienda, o bien la de aquellas instalaciones que siendo de titularidad municipal y se adscriban al servicio.

Concreción inicial de la actividad:

Inicialmente la actividad se concreta en la gestión y explotación en régimen de rotación de la instalación de titularidad municipal, situada en la tercera planta del aparcamiento situado en la Plaza de Catalunya, inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 23, 24, Libro 379 de Esplugues, Folios 004 a 181, Fincas 22.694 a 22.903.

TASACIONES
BANCARIAS, S
1J1306718
TABANCSA

El uso de la planta señalada, con carácter de prestación accesoria, será proporcionada por el Ayuntamiento, manteniéndose plenamente la titularidad municipal del bien, y sin que quede perturbada su condición de bien de dominio público.

D. Además la sociedad mixta tiene como objeto las siguientes actividades complementarias que no se valoran:

Descripción de las actividades:

Estas actividades se distinguen por su carácter accesorio y complementario a las enumeradas como principales y en un conjunto previenen la realización de trabajos que puedan ser convenientes para la correcta prestación del servicio.

La iniciativa en la realización efectiva de trabajos propios de dichas actividades pueden ser:

-De la empresa mixta, al objeto de mejorar la prestación del servicio mediante:

-Realización de estudios que permitan entre otras cosas:

-Formular propuestas de nuevos reglamentos de tráfico, de la circulación rodada y peatonal y del aparcamiento.

-Formular propuesta de ampliación y mejora, o bien modificación, de la red de señales de tráfico y direccionales.

-Formular propuesta de realización de obras de mejora de la red viaria y peatonal.

-Mejorar el diseño y la prestación del servicio.

-Del Ayuntamiento, al objeto de mejorar la petición del servicio mediante:

-El encargo de la confección de los estudios que se consideren procedente.

-La ejecución de propuestas y proyectos de ampliación, mejora o modificación de la red de señales de tráfico y direccionales.

-El encargo de introducir mejoras en el diseño del servicio y sus servicios complementarios y/o asociados.

-La ejecución de obras de mejora de la red viaria y peatonal.

La financiación de las actividades de referencia se efectuará con cargo al concesionario, sin perjuicio la solicitud y obtención de subvenciones procedentes del Ayuntamiento, vinculadas a la financiación concreta de la actuación de que se trate.

No obstante, si el Ayuntamiento ordena la realización concreta de trabajos propios de la actividad de que se trate, ordenará los fondos adecuados para la financiación de la actuación.

Dada la naturaleza de los acometidos a desarrollar, se establecerá puntualmente, para cada actuación, trabajo, estudio o proyecto de obra, el alcance concreto del mismo, ámbito, características, presupuesto, procedimiento de ejecución, financiación y cuantos elementos sean de interés.

2. Criterios de valoración

La valoración se realiza en función del rendimiento económico generado por las actividades objeto de la concesión teniendo en cuenta, en el caso de la planta tercera del aparcamiento de la Plaza de Catalunya, la capitalización de las inversiones realizadas por el Ayuntamiento.

Para la valoración de la concesión de explotación del aparcamiento en superficie sobre viario público tendremos en cuenta el beneficio de la explotación, en base a los precios establecidos por el Ayuntamiento, deduciendo los costes de implantación y explotación del servicio. Para ello, es preciso tener en cuenta que las inversiones necesarias en material y medios para la implantación del servicio se han de capitalizar en ciclos de cinco años.

En caso de la explotación de la tercera planta del parking de la Plaza de Catalunya, al posible rendimiento económico se ha de deducir la capitalización del valor de aparcamiento durante el tiempo que dure la concesión, ya que el edificio no entra a formar parte del capital social.

Finalmente, la valoración de la concesión de retirada material de vehículos de la vía pública y su custodia, se enfoca de nuevo en función de la rentabilidad del servicio originado por el pago de las tasas aprobadas por el Ayuntamiento. Como en el caso de la explotación del aparcamiento en superficie, la capitalización de las inversiones necesarias para la implantación del servicio se realizarán en ciclos de cinco años.

3. El rendimiento económico de la actividad

Para fijar la rentabilidad estimada de la concesión, es necesario establecer una serie de precisiones y supuestos que ayudarán a acotar al máximo el margen de beneficio.

La explotación está radicalmente condicionada por la existencia de un parque creciente de automóviles y un deficiente servicio de transporte público, así como por las tensiones de atracción generadas por las actividades comerciales, administrativas, de ocio, culturales y educativas del entorno de las plazas de aparcamiento, y también por la accesibilidad motivada por el trazado del viario público.

Esplugues de Llobregat es un municipio colindante con Barcelona y las ciudades de su entorno metropolitano, que está cruzada por autopistas y autovías que funcionan como cauces de paso para el tráfico rodado, y por un conjunto de vacíos estructurales entre estas grandes vías y los barrios de aluvión, mal conectados, que precisan una fuerte intervención de recosido de los tejidos residenciales, servicios e industriales, que puedan transformar de forma importante el estado actual de las cosas.

El periodo de cincuenta años es tan dilatado que no permite hacer una previsión fiable, por acotado, de una actividad tan sensible a los cambios urbanísticos y estructurales como es el aparcamiento y sobre todo, en superficie.

TASACIONES
BANCARIAS, S.A.

1J1305719



Por esta razón, se toman datos obtenidos de estudios específicos realizados para Esplugues pero estableciendo unos criterios de prudencia y ponderación en la previsión de rendimientos y gastos, que nos darán finalmente el rendimiento neto que servirá para obtener el valor de la concesión administrativa y consecuentemente, el capital social no dinerario aportado por el Ayuntamiento a la citada sociedad mixta.

De los estudios realizados por las empresas Arselocal, Viladrich S.A. y Gecoinsa S.A. se obtienen valores suficientemente dispares como para servir de base a un análisis pormenorizado, que permite obtener resultados parecidos a otras sociedades de ciudades de tamaño similar del entorno de Barcelona.

Como síntesis de este análisis, se desprende que cada uno de los estudios citados hacen hincapié en factores distintos a la hora de valorar los rendimientos económicos de la actividad.

3.1 La estimación del nivel de ocupación y rotación de las plazas de aparcamiento:

Arselocal, generaliza en sus resultados el nivel de ocupación por meses sin tener en cuenta la singularidad de las diferentes localizaciones, que por la proximidad de tejidos comerciales, de servicios administrativos, escolares, deportivos o residenciales, tienen un comportamiento diferenciado en cuanto al nivel de rotación de las plazas y consecuentemente el de resultados de la explotación.

Cuadro 1. Estudio de ocupación a lo largo del año tipo.

En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oc.	Nov.	Dic.
30%	40%	60%	80%	80%	80%	50%	0%	70%	90%	90%	90%

Media de ocupación anual 63,33%

Viladrich S.A. hace una valoración más sensible a la caracterización de las diferentes zonas respecto a las actividades que generan la asistencia y rotación de las plazas, pero no tiene en cuenta una variación a lo largo del año del nivel de rotación de plazas.

Cuadro 2. Estudio de ocupación por zonas.

Zona Centro		Zona Mercado		Zona Hospital	
Plaza Sta. Magdalena	85%	C/. Carmen	85%	C/. St. Joan de Déu	85%
C/. Joaquín Rosal	70%	Ctra. Cornellà	50%	C/. Sta. Rosa	80%
C/. Josep Campreciós	70%	Av. Isidre Martí	50%		

La estimación de ocupación por zonas resulta razonable si se consideran las características de las zonas en cuestión.

La zona del Hospital de Sant Joan de Déu tiene garantizada una ocupación muy alta durante prácticamente todo el año debido a la asistencia al hospital tanto de visitas como consultas,

lo que asegura una rotación importante con un nivel alto de ocupación justamente en horas laborables.

La zona del Mercado tiene su máxima ocupación en horario comercial de mañana, quedando reducida su ocupación por la tarde y volviendo a una ocupación intensa a última hora del día motivado por el retomo de la demanda residencial que lo ocupará durante la noche.

La zona Centro está caracterizada por el nivel de servicios, que tendrá su máxima ocupación en horario de mañana y menor por la tarde, apoyado por el comercio y, a última hora, por la demanda residencial que lo ocupará durante la noche, limitada por el máximo horario. Solo queda por matizar la variación a lo largo de los distintos meses del año.

Finalmente, Gecoinsa S.A., hace como Aserlocal S.A., una valoración global con variaciones a lo largo del año tipo, sin tener en cuenta el diferente comportamiento de las zonas por su proximidad a los distintos centros de actividad.

Cuadro 3. Estudio de ocupación a lo largo del año tipo.

En.	Feb.	Mar.	Ab.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oc.	Nov.	Dic.
20%	30%	50%	60%	70%	70%	40%	0%	40%	70%	70%	80%

Media de ocupación anual 50,00%

Supone una estimación a la baja muy importante que resulta artificial en su planteamiento aunque se aproxime en su resultado final a la estimación correcta.

3.2. Los costes de explotación:

Los costes de explotación considerados por los tres estudios enunciados resultan bastante homogéneos en cuanto a los gastos de implantación, porque son los mas fácilmente cuantificables, con matizaciones sobre la calidad de la oferta de servicio o el criterio de ahorro que se refleja en que la sociedad a su vez subcontrate servicios como grua o administración.

Otro enfoque diferente resulta el de considerar el aparcamiento subterráneo y el servicio de grúa como actividades no ligadas a unos resultados económicos de explotación, sino a la determinación de un canon anual, o a una explotación sin rendimiento cuantificable, debido a los costes de mantenimiento y a la capitalización de la inversión del edificio del aparcamiento.

Como criterio impuesto para la presente valoración se tendrán en cuenta los costes de implantación en coincidencia con los citados estudios, los costes de explotación y estructura propios de una sociedad autónoma con dotaciones y servicios, y se tendrán en cuenta los costes de amortización a un plazo de cincuenta años del valor de realización de la tercera planta del aparcamiento de la Plaza de Cataluña, que es lo que procede, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del concurso.

TASACIONES
BANCARIAS, S.A.1J130572
TABANCSA

Cuadro 4. Gastos de explotación, estructura y amortizaciones.

concepto	Importe Pts.	Período amortización	Importe anual Pts.
Gastos de implantación	21.450.000	5 años	5.514.633
Explotación y mantenimiento	13.000.000	anual	13.000.000
Gastos estructurales	12.000.000	anual	12.000.000
Amorización planta 3ª aparc. Plaza Catalunya	200.764.024	50 años	18.315.073
Total gastos			48.829.706

Los gastos de implantación, explotación y mantenimiento, y los estructurales quedan pormenorizados en los cuadros anexos al presente documento.

Respecto a la amortización de la tercera planta del aparcamiento de la Plaza de Catalunya, se ha tomado como valor, el del rescate recientemente realizado por un valor de 199.764.025 pesetas, incrementado por el valor de la repercusión del suelo que se estima para esta tercera planta en 1.000.000 pesetas, lo que da un resultado final de 200.764.025 pesetas que se deberá amortizar en el período de la vida de la concesión.

4. Conclusiones:

Como resultado de los análisis precedentes, se ha optado por un nivel de ocupación de plazas variable a lo largo del año, aplicado a la ocupación característica de cada una de las zonas y en función del tejido o de la actividad dominante.

El rendimiento económico se ha obtenido aplicando los precios y tasas establecidos por el Ayuntamiento a las ocupaciones estimadas en lo que se refiere a las plazas de aparcamiento y al nivel de intervenciones de la grúa e infracciones, obtenidos de la estimación efectuada sobre ciudades de similar tamaño y características.

El resultado de estas estimaciones se refleja en el cuadro denominado " Cuadro comparativo de ingresos previstos", que se acompaña como anexo del presente informe.

En conclusión, los ingresos anuales considerados para la explotación de las plazas en superficie son de 29.621.903 pesetas. Los ingresos de explotación de la tercera planta del aparcamiento de la Plaza de Catalunya son de 18.787.490 pesetas, y los ingresos por servicios de retirada y custodia de vehículos e infracciones se cifran en 7.192.000 pesetas. Todo ello, asciende a la cantidad de 55.601.393 pesetas.

Teniendo en cuenta que los gastos anuales de explotación, mantenimiento, estructura y amortización ascienden a 48.829.706 pesetas, resulta un beneficio antes de impuestos de 6.771.687 pesetas.

En consecuencia, la valoración de la actividad, será la que resulte de capitalizar durante el periodo de la concesión, el rendimiento obtenido para el año tipo calculado.

5. VALORACION:

Siendo el valor legal del dinero del 9% y estimando una inflación anual del 4%, la capitalización del beneficio anual en el plazo de la vigencia de la concesión (50 años), será:

$$V_c = (6.771.687 / 1,09 - 1,04) \times (1 - (1,04/1,09)^{50}) \times 1,09 = 133.513.803 \text{ pesetas.}$$

Teniendo en cuenta la distribución prevista del capital social, la aportación NO DINERARIA del Ayuntamiento es del 51 %, por lo que el valor de la aportación será:

$$133.513.803 \times 0,51 = 68.092.040 \text{ pesetas.}$$

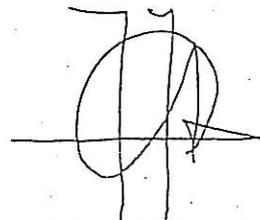
En consecuencia, el valor del 51 % de las acciones, cuyo titular será el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, es de Sesenta y ocho millones noventa y dos mil cuarenta pesetas.

Resultado redondeado de la valoración: SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS.

Barcelona, 30 de Junio de 1.994.



TASACIONES BANCARIAS, S.A.
c/ Muntaner, 60 5.º 2.ª
Tel. 323 26 46 Fax 323 37 13
08011 Barcelona



José Ignacio Castaño Oreja
Arquitecto

1J1306721

TASACIONES
BANCARIAS, S.A.

ANEXO Nº 1

Cuadro de gastos de implantación

Concepto	Importe
Máquinas expendedoras	11.000.000 Pts
Señalización vertical	500.000 Pts
Señalización horizontal	1.400.000 Pts
Equipo de comunicaciones	1.000.000 Pts
Puesta en funcionamiento	2.550.000 Pts
Grúa	5.000.000 Pts
Total	21.450.000 Pts

Cuadros de costes de explotación y mantenimiento

Coste de mantenimiento

Concepto	Unidades	Prec. Unit.	Importe
Mantenim./expendedora y año	9	150.000 Pts	1.350.000 Pts
Rollos tiquets/año	120	2.500 Pts	300.000 Pts
Señaliz. horizontal/plaza y año	90	1.300 Pts	117.000 Pts
Subtotal			1.767.000 Pts
I V A (15%)			265.050 Pts
total mantenimiento			2.032.050 Pts

Coste de personal

concepto	Vigilantes	Coste anual	Importe
Personal vigilancia	6	1.500.000 Pts	9.000.000 Pts
Operarios grúa	1	2.000.000 Pts	2.000.000 Pts
Total personal			11.000.000 Pts

total explotación y mantenimiento (Pts/Año) = 13.032.050 Pts

ANEXO Nº 2

Cuadro comparativo de ingresos previstos

Ingresos por plazas de superficie (224 d. labor. y 48 sábados)	Nº plazas	Ocupación 100%.	Ocupación estimada por zonas	Ocupación media estimada por año
Zona centro				
Plaza Magdalena	39	7.737.600	6.576.960	4.165.189
Calle J. Rosal	32	6.348.800	4.444.160	2.814.487
Calle Camprecios	23	4.563.200	3.194.240	2.022.912
Total	94	18.649.600	14.215.360	9.002.587
Rendimiento ptas./plaza y año		198.400	151.227	95.772
Ocupación media considerada		100%	76,22%	48,27%
Zona hospital				
Calle de Sant Joan de Deu	35	6.944.000	5.902.400	5.902.400
Calle de Sta. Rosa	45	8.928.000	7.142.400	7.142.400
Total	80	15.872.000	13.044.800	13.044.800
Rendimiento ptas./plaza y año		198.400	163.060	163.060
Ocupación media considerada		100%	82,19%	82,19%
Zona Mercado				
Calle del Carmen	26	5.158.400	3.095.040	1.949.875
Carretera de Cornellá	30	5.952.000	2.976.000	1.874.880
Av. Isidre Martí	30	5.952.000	2.976.000	3.749.760
Total	86	17.062.400	9.047.040	7.574.515
Rendimiento ptas./plaza y año		198.400	105.198	88.076
Ocupación media considerada		100%	53,02%	44,39%
Total	260	51.584.000	36.307.200	29.621.903
Rendimiento plaza/año		198.400	139.643	113.930
Ocupación Media		100%	70,38%	57,42%

Ingresos por 3ª pl. parking Pza. Catalunya (224 d. labor. y 48 sábados)	Nº plazas	Ocupación 100%.	Ocupación estimada por zonas	Ocupación media estimada por año
Plazas en rotación	75	14.880.000	12.648.000	8.009.978
Tiquets comerciales	20	3.571.200	3.035.520	1.922.395
Abono comercial	25	2.475.000	2.103.750	1.332.305
Abono diurno	25	1.375.000	1.168.750	740.169
Abono nocturno	120	6.600.000	5.610.000	3.552.813
Abono 24 horas	50	6.000.000	5.100.000	3.229.830
Total	195	34.901.200	29.666.020	18.787.490
Rendimiento plaza/año		178.981	152.133	96.346
Ocupación Media		100,00%	85,00%	53,83%

Ingresos por servicio de retirada y custodia de vehículos	Estimación anual prevista
Servicio grúa: solo desplazamiento	347.200
Servicio grúa retirada de vehículo	694.400
Ingresos por infracciones	5.158.400
Ingresos por custodia	992.000
Total	7.192.000

Ingresos totales de la Concesión	55.601.393
---	-------------------

TASACIONES
BANCARIAS, S.A.

1J1306722



ANEXO Nº 3 PRECIOS Y TASAS ADOPTADAS PARA LA VALORACION
FUENTE : Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat

1. Tarifas de Aparcamiento de Superficie:

Estructura tarifaria en el momento de la implantación:

Tiempo Máximo: 1 hora, 30 minutos

1/2 hora o fracción:	35 ptas.
1 hora o fracción:	100 ptas.
1 1/2 hora o fracción:	150 ptas.

Por anulación de denuncia o exceso de tiempo: 500 ptas.

Estas tarifas se revisarán al final de cada ejercicio proporcionalmente al IPC sobre múltiplos de 5 ptas.

2. Aparcamiento subterráneo de Plaza de Catalunya

Abonos de 24 horas:	10.000 ptas./ mes
Abonos nocturnos :	5.500 ptas./ mes
Abonos diurnos:	5.500 ptas./ mes
Abonos comerciales:	9.000 ptas./ mes
Hora o fracción:	100 ptas./ hora o fracción
Tickets comerciales:	90 ptas./ hora o fracción.

3. Tasas

Para el ejercicio de 1.994 la Ordenanza Fiscal nº 7 de la tasa por retirada de vehículos y custodia de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente de la vía pública, prevé el establecimiento de las siguientes tarifas:

1. Retirada de vehículos en día laborable:	7.000 ptas.
2. Retirada de vehículos nocturna. (entre las 22 y 6 horas)	9.000 ptas.
3. Retirada de vehículos en día festivo:	9.000 ptas.

En caso de comparecencia de del conductor o propietario del vehículo una vez iniciadas las actuaciones de retirada, el importe de la tasa quedará fijado en el 50% de la cantidad que hubiere correspondido satisfacer, siendo entregado el vehículo sin proceder al traslado del mismo hasta el depósito habilitado:

4. Custodia y permanencia en depósito:

Por día o fracción:	1.000 ptas.
---------------------	-------------

ANEXO Nº 4: CUADROS DE ESTUDIOS DE REFERENCIA

FUENTE: GECOINSA

CUENTA RESULTADOS	199X	199X + 1	199X + 2	199X + 3	19X + 4
1. INGRESOS					
Ingresos parquímetros (Lab.-Sábados)	24.373.440.	24.373.440.	24.373.440.	24.373.440.	24.373.440.
Ingresos ret. denuncia (Lab.-Sábados)	1.632.000.	1.632.000.	1.632.000.	1.632.000.	1.632.000.
Ingresos grúa (Lab.-Sábados)	6.944.000.	6.944.000.	6.944.000.	6.944.000.	6.944.000.
TOTAL INGRESOS	32.949.440.	32.949.440.	32.949.440.	32.949.440.	32.949.440.
2. COSTES DE EXPLOTACION					
Personal (P)(G) (3 vig., 2 conduc.)	9.800.000.	9.800.000.	9.800.000.	9.800.000.	9.800.000.
Sedes funcionales (Parq. y Grúa)	1.200.000.	1.200.000.	1.200.000.	1.200.000.	1.200.000.
Mantenimiento (Parq. y grúa)	2.736.000.	2.736.000.	2.736.000.	2.736.000.	2.736.000.
Otros gastos explotación (70% varios)	444.300.	444.300.	444.300.	444.300.	444.300.
Total costes	14.180.300.	14.180.300.	14.180.300.	14.180.300.	14.180.300.
MARGEN BRUTO	18.769.140.	18.769.140.	18.769.140.	18.769.140.	18.769.140.
3. GASTOS DE ESTRUCTURA					
Personal (Gerencia)	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.	5.000.000.
Sede Central (Sede y Mobiliario)	1.600.000.	1.600.000.	1.600.000.	1.600.000.	1.600.000.
Otros gastos estructura (30% varios)	200.000.	200.000.	200.000.	200.000.	200.000.
Estructura Empr. y Ayto.	3.285.139.	3.285.139.	3.285.139.	3.285.139.	3.285.139.
Total gastos de estructura	10.085.139.	10.085.139.	10.085.139.	10.085.139.	10.085.139.
RESULTADO BRUTO EXPLOTACION	8.648.001.	8.648.001.	8.648.001.	8.648.001.	8.648.001.
4. AMORTIZACIONES					
Parquímetros	2.200.000.	2.200.000.	2.200.000.	2.200.000.	2.200.000.
Grúa	1.000.000.	1.000.000.	1.000.000.	1.000.000.	1.000.000.
Instalaciones	1.090.000.	1.090.000.	1.090.000.	1.090.000.	1.090.000.
Total amortizaciones	4.290.000.	4.290.000.	4.290.000.	4.290.000.	4.290.000.
RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	4.394.001.	4.394.001.	4.394.001.	4.394.001.	4.394.001.
5. FINANCIACION					
Ingresos financieros					
Gastos financieros	840.000.	2.230.000.	1.393.000.	621.000.	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS					
Impuestos	1.244.000.	757.000.	1.050.000.	1.320.000.	1.584.001.
RESULTADO NETO DE EXPLOTACION	2.310.001.	1.407.001.	1.951.001.	2.453.001.	2.810.000.

1J1306723

TASACIONES
BANCARIAS, S.A.

ANEXO Nº 5: CUADROS DE REFERENCIA

FUENTE: VILADRICH, S.A.

CUENTA RESULTADO DE LOS PRIMEROS 5 AÑOS DE LAS ACTIVIDADES INICIALES

	1er. AÑO	2do. AÑO	3er. AÑO	4to. AÑO	5to. AÑO
1. INGRESOS					
Tarifas Plaza Cataluña	4.611.	5.568.	6.724.	8.119.	9.377.
Tarifas superficie	28.957.	30.087.	31.478.	32.609.	33.913.
Retiradas de vehículos	4.218.	4.387.	4.562.	4.744.	4.934.
Publicidad expendedores	1.500.	1.575.	1.654.	1.737.	1.824.
TOTAL INGRESOS	39.286.	41.617.	44.418.	47.209.	50.048.
2. COSTES DE EXPLOTACION					
Tasas retirada vehiculos	1.155.	1.201.	1.249.	1.299.	1.351.
De personal	10.860.	11.500.	12.140.	12.780.	13.420.
De mantenimiento	4.200.	4.488.	4.776.	5.064.	5.352.
Otros costes	1.040.	1.116.	1.292.	1.468.	1.944.
Explotación retirada vehic.	2.500.	2.600.	2.704.	2.812.	2.924.
TOTAL EXPLOTACION	19.755.	20.905.	22.161.	23.423.	24.991.
BENEFICIO BRUTO	19.531.	20.712.	22.257.	23.786.	25.057.
3. GASTOS ESTRUCTURALES					
De Administración	4.040.	5.200.	5.408.	5.624.	5.905.
TOTAL GASTOS ESTRUCTURA	4.040.	5.200.	5.408.	5.624.	5.905.
4. AMORTIZACIONES					
Máquinas expendedoras	1.600.	1.600.	1.600.	1.600.	1.600.
Gastos de implantación	1.200.	1.200.	1.200.	1.200.	1.200.
Plaza Cataluña	0	0	0	1.000.	1.250.
Instalaciones oficinas	270.	270.	270.	270.	270.
TOTAL AMORTIZACIONES	3.070.	3.070.	3.070.	4.070.	4.320.
RESULTADO DE EXPLOTACION	12.421.	12.442.	13.779.	14.092.	14.832.

(*) Se ha previsto un 4% de inflación anual.

(*) En millones de pesetas.

ANEXO Nº 6: CUADROS DE ESTUDIOS DE REFERENCIA

FUENTE: ARSELOCAL

PERIODO	199 x / 199 x + 4				
HIPOTESIS	199x	199x+1	199x+2	199x+3	199x+4
INFACION 5%	1,000.	1,0500.	1,1025.	1,1576.	1,2155.

CUENTA DE RESULTADOS 199x+4

	199x	199x+1	199x+2	199x+3	199x+4
1. INGRESOS					
por tarifas	70.149.800	73.657.290	123.434.887	142.891.311	173.685.281
por infracciones	26.593.920	27.923.616	46.794.396	54.170.362	65.844.414
por retirada de vehículos.	8.812.800	9.253.440	15.506.915	17.951.192	21.819.786
por publicidad expendedores	1.620.000	1.701.000	2.850.536	3.299.852	4.010.990
total ingresos	107.176.520	112.535.346	188.586.734	218.312.717	265.360.471
2. COSTES DE EXPLOTACION					
personal	11.000.000	11.550.000	19.355.490	22.406.399	27.235.118
canones	0	0	0	0	0
mantenimiento	1.350.000	1.417.500	2.375.447	2.749.876	3.342.492
rollos tiquets	300.000	315.000	527.877	611.084	742.776
pintura señalización horizontal	117.000	122.850	205.872	238.323	289.683
otros costes	353.400	371.070	621.839	719.856	874.990
total costes	13.120.400	13.776.420	23.086.525	26.725.538	32.485.059
BENEFICIO BRUTO	94.056.120	98.758.926	165.500.209	191.587.179	232.875.413
3. GASTOS DE ESTRUCTURA					
personal	10.500.000	11.025.000	11.576.250	12.155.063	12.762.816
oficinas	1.500.000	1.575.000	1.653.750	1.736.438	1.823.259
otros	420.000	441.000	463.050	486.203	510.513
total gastos de estructura	12.420.000	13.041.000	13.693.050	14.377.703	15.096.588
RESULTADO DE ACTIVIDAD	81.636.120	85.717.926	151.807.159	177.209.476	217.778.825
4. AMORTIZACIONES					
máquinas expendedoras	1.764.405	1.764.405	2.681.896	2.681.896	2.681.896
señalización vertical	50.000	50.000	76.000	76.000	76.000
edificios	0	0	0	0	0
total amortizaciones	1.814.405	1.814.405	2.757.896	2.757.896	2.757.896
RESULTADO DE EXPLOTACION	79.821.715	83.903.521	149.049.263	174.451.580	215.020.929

(*) En el año 199X + 2 se incluye la segunda fase de implantación

1J1306724



TASACIONES
BANCARIAS, S.A.



ANEXO Nº 7: CUADROS DE ESTADÍSTICOS DE REFERENCIA

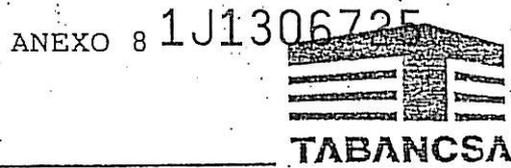
FUENTE: ARSELOCAL

ZONA	CALLE	Nº PLAZAS	H. REG./AÑO		INGR. POTENIS./AÑO		INGR. POTENIS./AÑO TOTAL
			Laborables	Sábados	Laborables	Sábados	
1	Plza. Gta. Magdalena	39	1.820	208	7.088.000	811.200	7.900.200
	C.J. Rosal	32	1.820	208	6.824.000	666.800	6.488.800
	Campredor	23	1.820	208	4.188.000	478.400	4.084.400
2	Hospital S. J. de Dios	80	1.820	208	14.560.000	1.804.000	18.224.000
	Del Carmen	28	1.820	208	4.732.000	640.800	6.272.800
	Ctra. Cornellá	30	1.820	208	6.480.000	624.000	6.084.000
3	Av. Jaidro Martí	30	1.820	208	5.480.000	624.000	6.084.000
	Aparc. Plza. Cataluña (25)	140	1.820	208	26.480.000	2.912.000	28.392.000
	Ahorros (6.000)	100			0	0	500.000
TOTAL		500	14.980	1.964	72.960.000	8.320.000	81.024.000

ANEXO Nº 8: CUADROS DE ESTUDIOS DE REFERENCIA
FUENTE: GECOINSA

CUENTA RESULTADOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
	20%	30%	50%	60%	70%	70%	40%	0%	40%	70%	70%	80%	60%
1. INGRESOS													
Ingr. parquímetros	812.448	1.218.072	2.031.120	2.437.344	2.843.568	2.843.568	1.024.888	0	1.024.888	2.843.568	2.843.568	3.248.792	24.373.440
Ingr. rel. demencial	64.400	81.000	138.000	193.200	190.400	190.400	108.800	0	108.800	190.400	190.400	217.600	1.872.000
Ingr. grúa	231.400	347.198	578.888	684.398	810.133	810.133	482.833	0	482.833	810.133	810.133	926.888	8.944.000
INGRESOS	1.108.248	1.646.270	2.748.008	3.914.840	4.844.368	4.844.368	1.616.521	0	1.616.521	4.844.368	4.844.368	5.493.272	44.033.440
2. GASTOS DE EXPLOTACION													
Personal (PXC)	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000	810.000
Gastos funcionales	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Mantenimiento	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000	228.000
Otros gastos de expl.	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026	37.026
GASTOS	1.101.001	1.101.001	1.101.001	1.101.001	1.101.002								
Total costes	1.101.001	1.101.001	1.101.001	1.101.001	1.101.002								
MARGEN LUCRO	0	545.270	1.647.008	2.804.840	3.743.368	3.743.368	515.521	0	515.521	3.743.368	3.743.368	4.392.272	33.932.440
3. GASTOS DE ESTRUCTURA													
Personal (General)	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000	418.000
Sede Central	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	1.800.000
Otros gastos estruc.	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	200.000
GASTOS	569.333	2.418.000											
Total gastos estruc.	569.333	2.418.000											
4. AMORTIZACIONES													
Parquímetros	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333	183.333
Grúa	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333	83.333
Instalaciones	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833	80.833
Total amortizaciones	347.499	4.280.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	6.708.000											
Total gastos estruc. y Avte.	916.832	916.832											

2888/12412



c/ Muntaner, 60, 5.º 2.ª - Tels. 323 26 46 - 323 37 13 - 08011 Barcelona

Ratificación de la valoración ejecutada con fecha de 30 de junio de 1.994. de la aportación no dineraria como capital social del Excmo. Ayuntamiento d' Esplugues de Llobregat a la Empresa Mixta de Promoción y Gestión del Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues, S.A.

A solicitud del Ayuntamiento d' Esplugues de Llobregat, se procede a la ratificación de la citada valoración en base a los siguientes criterios:

1. Se mantienen las bases de valoración y las variables utilizadas para su obtención:
 - Interés legal del dinero 9%.
 - Previsión de la inflación anual 4%.

2. La estimación de los ingresos y gastos de establecimiento de la explotación, no han sufrido en estos momentos una variación sustancial respecto a los supuestos de la valoración que se ratifica.

En conclusión, a fecha de 10 de septiembre de 1.994, se mantiene la valoración realizada con fecha de 30 de junio de 1.994 por lo que procede su ratificación en la cantidad redondeada de 133.500.000 pts, para la actividad objeto de la tasación y por tanto, el valor de la aportación no dineraria del Ayuntamiento d' Esplugues de Llobregat como capital social a la Empresa Mixta de Promoción y Gestión del Servicio Integral de Aparcamientos de Esplugues, S.A., que corresponde al 51% del total aportado, resulta ser de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Barcelona, 10 de septiembre de 1.994

Firma de Tasador

TABANCSA
TASACIONES BANCARIAS, S.A.
c/ Muntaner, 60 5.º 2.ª
Tel. 323 26 46 Fax 323 37 13
08011 Barcelona

Sello y ratificación de la Sociedad

C O P I A



DON JOSE MARIA GIMENO RUIZ-RAÑOY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 1994, aprobó el dictamen que se transcribe íntegramente, adoptándose los acuerdos que figuran en la parte dispositiva:

"Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 1993 el Pleno municipal aprobó definitivamente la creación del Servicio integral de aparcamientos para la realización de actividades en el ámbito de los aparcamientos y servicios; determinando que la forma de gestión del indicado servicio sería la indirecta a través de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Social Mixto.

Paralelamente y en resolución de la misma fecha el Pleno municipal inició expediente administrativo encaminado a la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital social mixto.

En el mencionado expediente han recaído los acuerdos de aprobación de bases y convocatoria de concurso de iniciativas para la elección de un promotor que forme empresa mixta con el Ayuntamiento; de aprobación de un proyecto de Estatutos Societarios; de resolución del concurso convocado y adjudicación del mismo a la empresa Viladrich Compañía Constructora S.A., todo ello en los términos concretos que figuran en el expediente.

También han sido obtenidos, mediante el oportuno procedimiento, la valoración pericial emitida por el técnico designado por el Registro Mercantil, que hoy consta debidamente ratificada, y certificación del Registro Mercantil Central, referida a la denominación de la Sociedad cuya constitución se trata.

Y en su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la valoración, de la aportación no dineraria como capital social del Ayuntamiento a la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Social Mixto, efectuada por Tasaciones Bancarias S.A, experto designado por el Registro Mercantil de Barcelona, por importe de ptas. 68.085.000,-.

Segundo.- Declarar, a los efectos del artículo 8 b), la voluntad del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat de constituir la Sociedad que se denominará SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES, S.A., con el promotor privado seleccionado oportunamente, la

1J1306726



AYUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



empresa Viladrich Compañía Constructora S.A.; cuyo capital social será de 133.500.000 pesetas, del cual el 51% será aportado por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, mediante aportación no dineraria, valorada en 68.085.000,- ptas. y el 49% será aportado por la empresa Viladrich Compañía Constructora S.A., mediante aportación dineraria de 65.415.000,- ptas.; y funcionará con arreglo a los términos establecidos en los Estatutos Societarios que se señalan en el punto siguiente.

Tercero.- Aprobar definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Social Mixta -SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES, S.A.- para la gestión del servicio integral de aparcamientos. Se incorpora a este acuerdo copia literal e íntegra de los Estatutos Societarios.

Cuarto.- La representación legal del Ayuntamiento en la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES S.A., corresponderá al Alcalde o a quien legalmente le substituya.

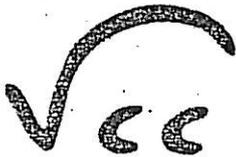
Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, para que realice cuantos actos y otorge cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la constitución de la SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES.

Sexto.- Designar, a los efectos de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, representes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración a los Srs: D. Antoni Pérez Garzón Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, D. Lorenzo Palacín Badorrey Teniente Alcalde, D. Enric Giner Rodriguez Gerente y D. Pedro Carmona Pérez Jefe del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales."

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Esplugues de Llobregat, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

VO BO
EL ALCALDE





VILADRICH

compañía constructora, S.A.

ANEXO 10

(Vista la / mes)

TRAVESERA DE LES CORTS, 354 08029 BARCELONA TEL 322 74 61 - FAX 419 44 34

D^a MARIA JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad de la Mercantil de nacionalidad Española VILADRICH COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A., domiciliada en Barcelona, calle Travesera de les Corts n°. 354, C.I.F. n°. A08270308, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia al tomo 11.333, Libro 10.128, de la secc. 2^a, fólío 142, hoja n° 129.988.

C E R T I F I C O :

Que del Libro de Actas de la Sociedad resulta la siguiente que literalmente se transcribe:

A C T A

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL

En Barcelona, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Reunidos en el domicilio de la Sociedad Mercantil "VILADRICH COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A.", todos los socios con derecho a voto, tenedores de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital, que se relacionan al margen, con indicación de las acciones que poseen y firman, ACEPTAN por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 de la vigente Ley de Sociedades de Anonimas, con el siguiente Orden del Día que aceptan como propio de la Junta:



1J1306727

1°.- Participar en otra sociedad de análogo objeto, y en su caso delegación de facultades.

2°.- Ruegos y Preguntas.

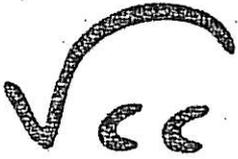
3°.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta, si procede, o nombramiento de Interventores para su posterior aprobación.

Formada la lista de asistentes que consta al margen, resulta que asisten personalmente a la reunión todos los partícipes con derecho al voto, titulares de la totalidad del capital social, siendo aquella firmada por todos los socios.

Abierta la sesión se proceda a designar Presidente a D. JUAN VILADRICH CASAS y Secretario a D. JUAN RAMON GARCIA HERNANDEZ, siendo nombrados por y para esta junta. Los designados aceptan el nombramiento.

Se ratifican unánimemente todos los asistentes en su voluntad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, y el Sr. Presidente la declara legal y válidamente constituida.

Son objeto de debate todos los asunto del Orden del Día y tras breves intervenciones cuya constancia en el Acta no se reclama expresamente se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:



VILADRICH
compañía constructora, S.A.

TRAVESSERA DE LES CORTS, 354 08029 BARCELONA TEL 322 74 61* - FAX 419 44 34

PRIMERO: Aprobar la propuesta constituir junto con "l'Ajuntament d'Esplugues de Llobregat" la Compañía Mercantil de Capital mixto denominada "EMPRESA MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES, S.A.", en anagrama "PROGESER", S.A., mediante la suscripción de acciones que serán enteramente desembolsadas en efectivo dinerario por parte de "VILADRICH COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A."

Para su ejecución, se faculta a D. JUAN RAMON GARCIA HERNANDEZ, para que en virtud del presente acuerdo y de las facultades que ostenta en su condición de Consejero Delegado solidario e indistinto de la Compañía, represente a "VILADRICH COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A.", en todas y cuantas negociaciones sean necesarias o convenientes, así como comparecer ante notario u otros funcionarios o autoridades, y suscribir al efecto cuantos documentos públicos o privados fuera menester para la efectividad del anterior acuerdo.

Votan a favor de los anteriores acuerdos todos los socios, y en consecuencia se APRUEBAN aquellos por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se extiende, a continuación de la misma, la presente Acta que una vez leída es unánimemente aprobada y firmada por todos los asistentes a la reunión, siendo suscrita por el Secretario con el V° B° del Presidente.

1J1306728



Para que así conste, a todos los efectos que en derecho procedan, expido la presente certificación en Barcelona, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

NºBº: Dª. SONIA HERNANDEZ LOPE

Presidente del Consejo

Fdo.: Dª Mª JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ

Secretario del Consejo de Administración



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

ANEXO 11

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 94076909

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da. AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT,
en solicitud formulada con fecha 11/10/1994 y numero de entrada 94027754,

CERTIFICO: Que la denominacion:

SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS ###
DE ESPLUGUES, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida
con fecha 15/04/1994 a partir de la cual continua computandose el plazo
de reserva de quince meses previsto en el art. 377.1 del Reglamento del
Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior
por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 379.1
de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual
se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Trece de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de
escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de con-
formidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro
Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de
quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los
efectos previstos en el articulo 377 del citado Reglamento.

1J1306729

Banco
Santander

DON JOSE PEREZ RODRIGUEZ, Interventor del Banco Santander, S.A.
en Esplugas de Llobregat (Barcelona)

CERTIFICO:

Que las personas que se citan al final han ingresado en la cuenta corriente número 2696, abierta a nombre de la sociedad mercantil, SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES S.A.. las sumas que dirán en concepto de aportación de constitución de sociedad.

VILADRICH C.S, S.A.

PESETAS....65.415.000,-

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado en Esplugas de Llobregat, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

BANCO SANTANDER
Esplugas de Llobregat
P.P. BANCO SANTANDER, S.A.
Suc. Esplugas de Llobregat



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA
DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES



AYUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



INDICE

PAGS.

TITULO I	4
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO	4
ARTICULO 1.- DENOMINACION	4
ARTICULO 2.- OBJETO	4
ARTICULO 3.- DURACION	5
ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL	5
TITULO II	5
CAPITAL SOCIAL	5
ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL	5
ARTICULO 6.- ACCIONES	7
ARTICULO 7.- CONDICIÓN DE SOCIO	7
ARTICULO 8.- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL	7
ARTICULO 9.- CONFORMIDAD	8
ARTICULO 10.- DERECHOS REALES SOBRE LAS ACCIONES	8
ARTICULO 11.- RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES	8
TITULO III	9
DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD	9
ARTICULO 12.- NORMA GENERAL	9
CAPITULO I	10
DE LA JUNTA GENERAL	10
ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL	10
ARTICULO 14.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	10
ARTICULO 15.- CONVOCATORIA	11
ARTICULO 16.- CONSTITUCION	12
ARTICULO 17.- PRESIDENCIA, DELIBERACIONES Y ACUERDOS	12
ARTICULO 18.- REPRESENTACION	13
ARTICULO 19.- LIBRO DE ACTAS	13



[Handwritten signature]

Impresión en papel reciclado

[Handwritten mark]



CAPITULO II		13
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION		13
ARTICULO 20.-	COMPOSICION	13
ARTICULO 21.-	FACULTADES	14
ARTICULO 22.-	DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO	17
ARTICULO 23.-	CONVOCATORIA, CONSTITUCION Y ADOPCION DE ACUERDOS	18
ARTICULO 24.-	LIBRO DE ACTAS Y CERTIFICACIONES	18
ARTICULO 25.-	RETRIBUCIONES	18
CAPITULO III		19
DEL GERENTE		19
ARTICULO 26.-	NORMA GENERAL	19
ARTICULO 27.-	FACULTADES	19
TITULO IV		
DEL BALANCE Y REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD		21
ARTICULO 28.-	EJERCICIO SOCIAL	21
ARTICULO 29.-	FONDO DE REVERSION	21
ARTICULO 30.-	CUENTAS, ELABORACION, VERIFICACION, DEPOSITO Y PUBLICIDAD	22
ARTICULO 31.-	APLICACION DE RESULTADOS	22
TITULO V		
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD		22
ARTICULO 32.-	DISOLUCION	22
ARTICULO 33.-	LIQUIDACION Y CANCELACION	23
TITULO VI		
FUNCION INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION. FUNCIONES DE CONTROL.		24
ARTICULO 34.-	CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES	24



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- DENOMINACION

Con fecha el Ayuntamiento de Esplugues, en reunión plenaria, acordó La constitución de una Sociedad Mercantil de capital mixto, instrumentada bajo la forma de Sociedad Anónima de ámbito local con la denominación SOCIEDAD MUNICIPAL MIXTA DE PROMOCION Y GESTION DE SERVICIOS DE ESPLUGUES, S.A. que se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente de régimen local, mercantil y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2.- OBJETO

La sociedad tiene por objeto la prestación del servicio integral de aparcamientos que comprende las siguientes actividades:

- 1º Promoción, Construcción, Gestión y Explotación de aparcamientos subterráneos, en superficie o en altura, disgregados de la vía pública.
- 2º Instalación, Explotación y Conservación de sistemas de regulación de plazas de aparcamiento en vías públicas mediante, máquinas multiparquímetro, o tecnologías alternativas.
- 3º Retirada material de vehículos de las vías públicas y depósito de los mismos.
- 4º Realización de estudios técnicos sobre regulación del tráfico y circulación, y aparcamientos.
- 5º Suministro, instalación y conservación de señalización vial.
- 6º Desarrollo y prestación de servicios asociados al aparcamiento, tráfico y vehículos.
- 7º Realización de obras, que le encomiende el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en el ámbito de la



mejora de la red viaria y peatonal, y asociados a servicios.

8º Participación en otras sociedades.

Las actividades referidas podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, a través de la creación o participación en otras entidades o sociedades que desarrollen una actividad conexas o análoga a su objeto social.

ARTICULO 3.- DURACION

La sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar desde el de la fecha de la escritura de constitución. El plazo indicado se corresponde con el límite máximo de 50 años señalado en el artículo 111 del Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales. La fecha de comienzo de las operaciones sociales es la del otorgamiento de su escritura fundacional.

ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social se fija en Esplugues de Llobregat, (Barcelona), Plaza de Santa Magdalena núm. 5.

El Consejo de Administración podrá acordar la creación, supresión o traslado de las sucursales, agencias o delegaciones de la sociedad, así como trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL

5.1.- El capital social es de 133.500.000 pesetas, representado por 68.085 acciones privilegiadas nominativas clase "A", de un valor nominal de MIL PESETAS (1.000 PTA-) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 68.085 ambos inclusive, totalmente suscritas y

1J1306732



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES

BAIX LLOBREGAT



desembolsadas y 65.415 acciones nominativas privilegiadas clase "B", de MIL PESETAS (1.000 PTA-) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 68.086 al 113.500 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas:

5.2.- Las acciones de clase "A" tienen un derecho preferente de adquisición de las acciones de la clase "B".

Las acciones de clase "A", a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1. segundo párrafo del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, conllevan como prestación accesorias, sin que pueda considerarse aportación al capital social de la empresa la obligación de su titular el Ayuntamiento-, de facilitar el uso de los bienes de dominio público precisos para el inicio, ampliación y desarrollo de las actividades comprendidas en el servicio.

Esta prestación accesorias no será gratuita, estableciéndose previamente a la puesta a disposición de la Sociedad del uso que en cada caso corresponda, la valoración de la contraprestación que habrá de recibir el Ayuntamiento, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La valoración de la contraprestación se efectuará por técnico competente en la materia designado de mutuo acuerdo por la Sociedad y el Ayuntamiento, que tomará en consideración para fundamentar la valoración, como mínimo, el valor real de los bienes cuyo uso se facilite a la Sociedad y su capacidad para generar rentabilidad económica, en función del uso al que se destine; garantizando, en todo caso, la amortización de la inversión que para su obtención hubiese efectuado en su día el Ayuntamiento.

b) El pago de la contraprestación se efectuará con cargo a los beneficios líquidos de la Sociedad, pudiendo consistir en cantidad fija o porcentaje sobre los mismos.

5.3.- Las acciones clase "B" tienen derecho a obtener el reembolso del nominal desembolsado, con cargo a la Reserva Especial o Fondo de Reversión al que se refiere el artículo 29 de estos estatutos.



ARTICULO 6.- ACCIONES

Las acciones se representarán mediante títulos.

En los títulos de las acciones se consignarán los requisitos que prevé la vigente Ley de Sociedades Anónimas, e irán autorizados con el sello de la sociedad y la firma de dos Consejeros, firmas que podrán ser estampilladas, en las condiciones con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Los títulos estarán numerados correlativamente y podrán incorporar una ó mas acciones de la misma clase. En este último caso, y a petición del accionista, podrá dividirse el título múltiple en tantos títulos unitarios como acciones represente.

La Sociedad llevará un Libro Registro en el que se inscribirán, en su caso, las sucesivas transferencias de las acciones, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas.

ARTICULO 7.- CONDICION DE SOCIO

Cada acción representa una parte alícuota del capital social y confiere a su titular legítimo la condición de socio así como los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en estos Estatutos.

ARTICULO 8.- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

El Capital Social podrá aumentarse o reducirse por acuerdo de la Junta General, con arreglo a los preceptos de estos estatutos y los requisitos exigidos por la Ley.

La Junta General podrá autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que dentro del plazo máximo de un año a contar desde el acuerdo de la Junta, el Organo de Administración pueda proceder en la fecha, cuantía y veces que estime oportunas, a la ampliación del Capital Social hasta en un 50 % de la cifra de capital en el momento de la autorización.



AJUNTAMENT D'ESPLUGUES
BAIX LLOBREGAT



ARTICULO 9.- CONFORMIDAD

La posesión legítima de cualquier título emitido por la Sociedad, lleva implícita la conformidad absoluta con los presentes Estatutos y con las decisiones de los órganos rectores de la misma, válidamente adoptados, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales impugnatorias que correspondan.

ARTICULO 10.- DERECHOS REALES SOBRE LAS ACCIONES

En los casos de copropiedad, usufructo o pignoración de acciones se estará a lo dispuesto en los artículos 66 a 73 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 11.- RESTRICCIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES

Las acciones de la clase "B" quedan sometidas en su transmisión a las limitaciones que se establecen en este artículo, por el que se concede a los accionistas de la clase "A" el derecho de tanteo para adquirir las de la clase "B" que sean objeto de cada transmisión.

El propósito de transmitir inter vivos las acciones de la clase "B" a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Consejo de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización del Consejo de Administración de la Sociedad para la enajenación. El Consejo de Administración en el plazo de quince días, computado a partir del siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez, a todos los accionistas de la clase "A" para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado a partir del siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al Consejo de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto de que varios socios hiciesen uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta



se distribuirán por los administradores entre aquéllos a prorrata de su participación en el capital social, y si dada la indivisibilidad de estas, quedarán algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas petionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en el que expire el de treinta días concedido a los accionistas para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir sus acciones, el nombre de los que desean adquirirlas.

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones, en un plazo de seis meses, en las mismas condiciones en que las haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir inter vivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Las transmisiones efectuadas sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas.

Lo dispuesto en este artículo no se aplica a las transmisiones hechas a favor de otro accionista.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 12.- NORMA GENERAL

1J1306734



La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- Junta General de Accionistas.
- Consejo de Administración.
- Gerencia

CAPITULO I

DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL

La Junta General de Accionistas legalmente constituida representa a todos los accionistas y resolverá con autoridad soberana todos los asuntos sociales, siendo sus acuerdos obligatorios, incluso para los que se hubiesen abstenido, disentido o no comparecido, sin perjuicio de la posibilidad de ejercicio de las acciones judiciales impugnatorias correspondientes.

Podrán concurrir a las Juntas Generales los titulares de acciones inscritas en el Libro Registro de Acciones con cinco días de antelación a aquél en que hubiese de celebrarse la Junta.

Cada acción al corriente de desembolsos dará derecho a un voto.

ARTICULO 14.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Ambas serán convocadas mediante acuerdo de Consejo de Administración.

La Junta General Ordinaria se celebrará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio, el día y lugar que determine el Consejo de Administración, con objeto de censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto que se le someta, siempre con cumplimiento de los requisitos de convocatoria,



asistencia y mayorías que legal o estatutariamente sean precisos en cada caso.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando la convoque el Consejo de Administración por estimarlo conveniente a los intereses sociales. Deberá convocarla el Consejo de Administración cuando lo solicite un número de socios que sean titulares, al menos, del cinco por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta General Extraordinaria deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los Administradores convocarán el Orden del Día incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de su solicitud.

ARTICULO 15.- CONVOCATORIA

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha, hora y lugar de la Junta en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. En dicho anuncio podrá asimismo hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad de la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto, cuanto esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.



ARTICULO 16.- CONSTITUCION

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el ochenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del setenta y cinco por ciento de dicho capital.

ARTICULO 17.- PRESIDENCIA, DELIBERACIONES Y ACUERDOS

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará en ellas de Secretario el que lo sea del Consejo. Ausentes o impedidos el Presidente o el Secretario, actuará por el primero el vicepresidente, si lo hay, y a falta de éste, el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión, y hará las veces del segundo, el que la propia Junta designe.

El Presidente de la Junta dirigirá los debates, decidirá cuando están suficientemente discutidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los relativos a los asuntos que a continuación se detallan, que deberán ser tomados por la mayoría de las tres cuartas partes del número de votos estatutarios:

- a) Aprobación y modificación de los planes y proyectos generales de los servicios.
- b) Emisión de obligaciones y realización de operaciones de crédito.
- c) Aprobación de los balances.
- d) Cualquier modificación a los estatutos sociales.
- e) Aumento y disminución del Capital Social.
- f) Transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad.



ARTICULO 18.- REPRESENTACION

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, podrá hacerse representar en ella por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Queda a salvo la representación legal de las personas jurídicas y entes públicos.

ARTICULO 19.- LIBRO DE ACTAS

Las asistencias a las Juntas, así como los acuerdos tomados en las mismas, constarán en un Libro de Actas. Las actas serán aprobadas por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y en su defecto, en el plazo de quince días, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces. Las Certificaciones de esos acuerdos irán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

Las actas aprobadas por cualquiera de estas dos formas, tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 20.- COMPOSICION

El órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad, será el Consejo de Administración formado por un número de miembros determinado por Junta General, no superior a nueve ni inferior a tres.

Aquellos miembros del Consejo de Administración que sean por su condición a la vez de miembros del Pleno del



Ayuntamiento de Esplugues, cuando cesen en esa condición, cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.

Para ser nombrado Consejero no se requerirá la cualidad de accionista, sino que su designación por la Junta General de Accionistas podrá recaer en persona que por su reconocido prestigio en actividades económicas o empresariales pueda garantizar la consecución de los objetivos sociales. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con los representantes que correspondan a la Corporación en el Consejo.

No podrán ser Consejeros los comprendidos en las causas de incompatibilidad señaladas en la Ley 25/83 sobre Incompatibilidades de Altos Cargos. Asimismo los Consejeros a los que afecte la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración, deberán tener en cuenta el contenido del artículo 8 de la misma y las limitaciones señaladas en el artículo 31 del Real Decreto 236/1988:

Si la Junta no lo hubiera hecho, el propio Consejo determinará quienes de los Consejeros desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente, que, cuando sea preciso, haya de sustituirle en sus ausencias, enfermedades o imposibilidad de hecho o de derecho.

Designará también el Consejo un Secretario y un Vicesecretario que podrán ser o no Consejeros.

ARTICULO 21.- FACULTADES

Corresponde al Consejo de Administración las más amplias facultades para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, salvo lo que por la Ley o por los Estatutos está reservado a la Junta General de accionistas. Asimismo corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la empresa, pudiendo a tal efecto comparecer ante toda clase de autoridades, órganos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción o nacionalidad y teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos o negocios, obligacionales o dispositivos, de gravamen, de administración ordinaria o extraordinaria y de rigurosos dominio, respecto a toda



clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios, y sin más excepciones que las referidas a aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidas en el objeto social.

En particular, serán atribuciones del Consejo de Administración:

a) La dirección, gestión y administración superior de la Sociedad.

b) Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.

c) Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la empresa y decidir sobre su contratación y cese, fijando el contenido íntegro de las relaciones laborales.

d) Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.

e) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

f) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.

g) Señalar, en su caso, las normas de actuación del gerente.

h) Contratar con cualquier entidad u organismo estatal, paraestatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamos, créditos etc., que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.

i) Celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir, comprar, permutar, vender y arrendar bienes, muebles e inmuebles, y constituir y cancelar derechos reales e hipotecas.

j) El nombramiento y cese del Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de



facultades del Consejo que sean necesarias para el desenvolvimiento eficaz de su cargo, así como su remuneración, términos del contrato, y causas de resolución.

k) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor. El Consejo de Administración constituirá un Consejo de Dirección formado por técnicos, de su libre designación, a los efectos de garantizar el permanente asesoramiento en la toma de decisiones tanto del propio Consejo de Administración como de la Junta General de Accionistas y de la Gerencia. Los informes o consultas que emita el mencionado Consejo no tendrán carácter vinculante para los órganos decisorios, sin perjuicio de que el Consejo de Administración establezca en que materias se imprescindible la emisión de informe o dictamen con carácter previo a la adopción de decisiones.

l) Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no puedan ser objeto de delegación.

m) Resolver el empleo de reservas y fondos disponibles.

n) Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos.

ñ) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes o de crédito, u operaciones análogas, con o sin garantía de bienes sociales en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Entidades de Crédito, incluso en el Banco de España y otros Entes Públicos; aprobar e impugnar los saldos y disponer total o parcialmente de los mismos mediante cheques, transferencias o cualquier otra forma.

o) Aprobar y proponer a la Junta General la aprobación de los Reglamentos de Servicios y de Régimen Interior que puedan ser necesarios.

p) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través del Gerente.



q) Ejercer las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

r) Otorgar poderes para pleitos con posibilidad de absolver posiciones en juicio.

s) Someter a juicio de árbitros o de amigables compondores cualesquiera cuestiones en que esté interesada la Sociedad.

La precedente enumeración de facultades no limita las que competen al Consejo de Administración para dirigir y gobernar el negocio social, en todo cuanto no esté expresamente reservado por Ley o por estos Estatutos a la competencia privativa de la Junta General de Accionistas.

El Consejo con el quórum exigido por el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá delegar todas o parte de sus facultades delegables en uno o varios de sus miembros, indicando su régimen de actuación.

Cuando no se haya determinado la persona o personas que han de cumplir los acuerdos del Consejo, la ejecución de aquéllos corresponderá a las persona que tengan facultad para certificarlos.

ARTICULO 22.- DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO

Los Consejeros ejercerán su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

La Junta General podrá remover o sustituir a cualquiera de sus Consejeros.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.



ARTICULO 23.- CONVOCATORIA, CONSTITUCION Y ADOPCION DE ACUERDOS

El Consejo de Administración se reunirá tantas veces como lo exijan los negocios sociales a juicio del Presidente, o a petición de dos de sus miembros, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Las convocatorias se harán siempre por escrito (carta, telex, telegrama o telefaxímil) dirigido personalmente a cada Consejero al menos con diez días de antelación a la celebración de la reunión. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones. El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito si ningún Consejero se opone a este procedimiento.

Los Consejeros que no concurren a las reuniones podrán delegar, por medio de carta, en otro Consejero. Un mismo Consejero podrá ostentar la representación de dos ó más Consejeros ausentes o imposibilitados.

El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá autorizar a cualquier persona no Consejero para asistir con voz pero sin voto a sus sesiones.

ARTICULO 24.- LIBRO DE ACTAS Y CERTIFICACIONES

Los acuerdos del Consejo constarán en un Libro de Actas, que irán firmadas por el Secretario y el Presidente o quienes hagan sus veces. Las certificaciones de los acuerdos, llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y del Secretario o Vicesecretario.

ARTICULO 25.- RETRIBUCIONES

Los Administradores percibirán en concepto de sueldo, dietas, y participación en beneficios los importes que al efecto serán aprobados anualmente por la Junta General,



con las salvaguardas que establece el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas para los supuestos de participación en ganancias. La participación en beneficios no podrá establecerse por la Junta en porcentaje inferior al 1% ni superior al 5%. Asimismo los miembros del Consejo que sean a su vez miembros de la Corporación Local participante, no podrán percibir retribuciones por su condición de Consejero, aunque sí indemnizaciones o dietas de asistencia a las sesiones del Consejo en los términos y cuantía fijados por la Junta General, conceptos que podrán hacerse extensivos a los funcionarios asimilados, teniendo en cuenta en todo caso, los supuestos y limitaciones establecidos en el artículo 8 de la Ley 53/1984 y 31 del Decreto 236/1988.

CAPITULO III

DEL GERENTE

ARTICULO 26.- NORMA GENERAL

El cargo de Gerente recaerá siempre en persona especializada y de reconocida solvencia para el desempeño de sus funciones. El gerente será nombrado y cesado por el Consejo de Administración.

El Gerente podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración, y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

ARTICULO 27.- FACULTADES

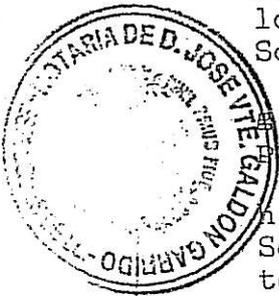
El Gerente podrá ejercer entre otras, las siguientes facultades:

- a) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos él mismo.
- b) Firmar los contratos autorizados por el Consejo.
- c) Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo.

1J1306739



- d) Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la empresa, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.
- e) Establecer la política de personal que considere más adecuada de acuerdo con los criterios previamente fijados por el Consejo de Administración.
- f) Establecer las directrices para la elaboración de los presupuestos y programas de actuación de la Sociedad.
- g) Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la empresa.
- h) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Sociedad y ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- i) Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- j) Acordar la apertura o cancelación de las cuentas corrientes generales en cualquier entidad bancaria, señalando los requisitos para la apertura de las mismas, así como para la disposición de fondos, de acuerdo con el contenido y limitaciones establecidas por el Consejo de Administración en su delegación de competencias.
- k) Preparar la información necesaria acerca de los asuntos que deba tratar el Consejo.
- l) Llevar la firma de la correspondencia, y en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. Firmar recibos, cheques y transferencias dentro del ámbito de sus delegaciones, o en ejecución de acuerdos previos de los órganos de gobierno de la Sociedad.
- m) Las demás que el Consejo le confiera.





TITULO IV

DEL BALANCE Y REGIMEN ECONOMICO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 28.- EJERCICIO SOCIAL

Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio empezará el día de la firma de la escritura de constitución y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 29.- RESERVA ESPECIAL

Anualmente, y con cargo a los beneficios líquidos del ejercicio, se producirán dotaciones a una Reserva Especial o Fondo de Reversión que se creará al efecto y que figurará en el pasivo del balance dentro de la rubrica de " Provisiones para Riesgos y Gastos", con objeto de que al finalizar el plazo de duración de la sociedad, el saldo de dicho Fondo, sea igual al coste inicial de los activos revertibles representados por las acciones clase "B".

Las dotaciones anuales se efectuarán con carácter lineal, para lo cual se dividirá el coste de los activos señalados entre el número de años previstos de duración de la Sociedad. Si durante el período de vigencia de la misma, se produjeran adiciones o sustracciones de capital que alterasen la composición de los activos revertibles inicialmente establecida, las dotaciones anuales a la Reserva Especial o Fondo de Reversión se verían incrementadas o disminuidas a partir de ese momento en la proporción que correspondiese a la parte privada del capital, y durante el número de años que faltase para la finalización del plazo de duración de la Sociedad.

Las dotaciones anuales que se efectuen a la Reserva Especial o Fondo de Reversión se consignarán en cuenta bancaria y a nombre de la Sociedad, pero independiente del resto de las utilizadas para su gestión de tesorería. Los réditos que produzcan las referidas dotaciones anuales se incorporarán al resto del Fondo o Reserva y, una vez concluida la vigencia de la Sociedad se entregarán a los titulares de acciones clase "B".



ARTICULO 30.- CUENTAS, ELABORACION, VERIFICACION, DEPOSITO Y PUBLICIDAD

El Consejo de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. En cuanto al depósito y publicidad de las cuentas, se estará a lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 31.- APLICACION DE RESULTADOS

Satisfechos los gastos de conservación, intereses y gastos de administración, las cuentas de amortización, y atendidas las obligaciones fiscales o de cualquier otro tipo que impliquen reducción del beneficio bruto, se procederá con el resto de la siguiente manera:

1º Se dotará la reserva legal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.

2º Se dotará asimismo la Reserva Especial o Fondo de Reversión.

3º Se distribuirá un dividendo a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, en la cuantía máxima que el beneficio neto y las disposiciones legales permitan.

TITULO V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 32.- DISOLUCION

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta general, el Organó de



administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa, para que adopte el acuerdo de disolución, cualquiera que fuese su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento de aumento o reducción de capital en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por el mero transcurso del plazo de cincuenta años para el que ha sido constituida según el artículo tercero de estos Estatutos Sociales. En todo caso, la Sociedad deberá extinguirse al cumplirse el plazo máximo de 50 años señalado en el artículo tercero.

Expirado el plazo de duración de la Sociedad, revertirá al Ayuntamiento de Esplugues, todo el activo y el pasivo de la Sociedad y, en condiciones normales de uso todas la instalaciones, bienes y material integrantes de los servicios que constituyen el objeto de la sociedad, debiendo en todo caso, haberse cumplido previamente el plan de amortización del capital privado. Dicho Plan se llevará a cabo de la siguiente forma:

Al finalizar el período de duración de la sociedad y garantizada la reversión de todos los activos y pasivos al Ayuntamiento de Esplugues, en las condiciones de uso establecidas, los accionistas titulares de acciones clase "B" percibirán la parte de dividendo que les corresponda por el ejercicio o fracción del mismo que haya transcurrido hasta la disolución, y se procederá a la amortización de las acciones clase "B" reintegrando a sus titulares a través de la Reserva Especial o Fondo de Reversión el importe total del valor nominal de dichas acciones.

ARTICULO 33.- LIQUIDACION Y CANCELACION

La Junta General conservará durante el período de liquidación todas sus atribuciones y aprobará el balance final.

Le corresponderá el nombramiento de liquidadores, cuyo número será impar, salvo que las leyes autoricen otra cosa.



Aprobada la liquidación final, los liquidadores solicitarán del Registro Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad, depositándose en aquél los libros y documentos referentes a la misma.

TITULO VI

FUNCION INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION. FUNCIONES DE CONTROL.

ARTICULO 34.- CONTROL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS ANUALES

La sociedad en cuanto a tal y sus órganos quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras, de control, contabilidad previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones, financiación y especialmente a lo previsto para tales casos por la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y por el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que la desarrolla. Los órganos sociales velarán por el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

DON PEDRO CARMONA PEREZ, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT,

CERTIFICA: Que los Estatutos que anteceden fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 1.994.

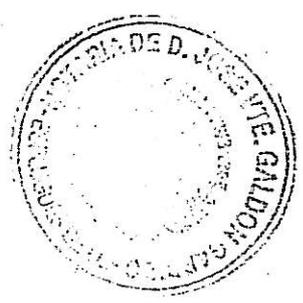
Esplugues de Llobregat, a 26 de octubre de 1.994.

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Pedro Carmona Pérez.

CONCUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi Protocolo ordinario. El mismo día de su autorización y a utilidad de la sociedad constituida, libro 1ª copia en cuarenta y tres folios de papel timbrado, serie 1J, números 1306699,1306700,1306701,1306702, 1306703,1306704,1306705,1306706,1306707,1306708,1306709,1306710,1306711,1306712,1306713,1306714,1306715,1306716,1306717,1306718,1306719,1306720,1306721,1306722,1306723,1306724,1306725,1306726,1306727, 1306729,1306730,1306731,1306732,1306733,1306734,1306735,1306736,1306737,1306738,1306739,1306740 el presente y otro más número 1309440 que se agrega a la copia para la consingación de notas por los Registros y Oficinas Públicas, DOY FE.-----

J
[Handwritten signature]



1J1309440



Per declaració-liquidació de l'Impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats corresponent al precedent document, s'ha ingressat la quantitat de 1335 000 ptes. segons carta de pagament n.º 190-A de 13 Gener 1995. S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta Oficina per comprovació de l'autoliquidació i en tot cas rectificació ó pràctica de la liquidació ó liquidacions complementàries que procedeixin.

Esplúgués de Llobregat, 13 Gener 1995
El Liquidador.

